

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2024**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIA/O:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y veinte minutos del día trece de febrero de dos mil veinticuatro; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D^a. Inés María Cañizares Pacheco y D. José Manuel Velasco Retamosa.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 6 de febrero del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los/as asistentes; **con la salvedad del error material producido en el acuerdo adoptado sobre la base de la propuesta formulada por la Unidad Gestora (Servicio de Extinción de Incendios) en el punto nº “18º.- AMPLIACIÓN Nº 4 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA AUTOBOMBA RURAL PESADA DESTINADA AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SUMINISTROS 09/22).-”, en los siguientes términos:**

- **Donde dice: “18º.- AMPLIACIÓN Nº 4 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA AUTOBOMBA RURAL PESADA DESTINADA AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SUMINISTROS 09/22).-“**
- ***Debe decir: “18º.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA AUTOBOMBA RURAL PESADA DESTINADA AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SUMINISTROS 09/22).-”***
- **Donde dice: “PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo nº 4 del contrato de “SUMINISTRO DE UNA AUTOBOMBA RURAL PESADA DESTINADA AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS” durante el periodo comprendido entre 18/01/2024 hasta 18/05/2024.”**
- ***Debe decir: “PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de “SUMINISTRO DE UNA AUTOBOMBA RURAL PESADA DESTINADA AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS”, por un periodo de cuatro meses comprendido entre 18/01/2024 hasta 18/05/2024.”***

Todo ello al amparo de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESPUESTAS A CUESTIONES PLANTEADAS POR USUARIOS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, RELACIONADAS CON LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE TOLEDO Y EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES ASOCIADAS AL MISMO (SERVICIOS 1/24).-

Antecedentes.- Con fecha 26 de enero de 2024 se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público el Anuncio de Licitación del Procedimiento para la **“ejecución de los trabajos consistentes en la prestación del servicio de depuración de las aguas residuales de Toledo y ejecución de las inversiones asociadas al mismo (SERVICIOS 1/24).-**

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los interesados registrados en la citada Plataforma y las respuestas elaboradas por los servicios dependientes del órgano de contratación, **son las recogidas en el siguiente Anexo que se somete a conocimiento del Órgano de Contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en función de lo previsto en el 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:**

“PREGUNTAS PARA RESPONDER:

Usuario que pregunta mariaonivenis

Actualización **29-01-2024**
09:40

1. PREGUNTA

Buenos días,
¿Podrían indicarnos, por favor, si hay visita prevista y si la misma es obligatoria?
Muchas gracias.
Un saludo.

RESPUESTA:

Tal y como se indica en el anuncio de la licitación, si hay visita, en ningún caso obligatoria, que será realizada el martes día 6 de febrero de 2024, a las nueve horas de la mañana (09:00) en la EDAR de Santa María de Benquerencia, sita en la calle Río Jarama, número 95.

Ante la previsible afluencia de interesados, por razones de seguridad y prevención, a la visita solo pueden asistir un máximo de dos (2) personas por entidad licitadora siendo necesario, en consecuencia, la confirmación previa de los asistentes. Los desplazamientos entre las instalaciones serán por cuenta de los visitantes.

Usuario que pregunta facsa17

Actualización **29-01-2024**
13:25

2. PREGUNTA

Buenos días, ¿Podrían facilitar el presupuesto de las inversiones en formato .BC3?

RESPUESTA:

No resulta necesario.

Usuario que pregunta javiergoz

Actualización **29-01-2024**
15:04

3. PREGUNTA

Para la acreditación de la solvencia complementaria, en caso de licitar en UTE, ¿es necesario que todas las empresas que la forman dispongan de cada una de las certificaciones?

RESPUESTA:

De acuerdo con el artículo 24.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con los principios de funcionalidad y complementariedad, a efectos de la determinación de la solvencia de las uniones temporales se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A tal efecto, según lo dispuesto en el artículo 69.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente".

Usuario que pregunta mariaonivenis

Actualización **30-01-2024**
10:16

4. PREGUNTA

Buenos días,

En relación con la visita, ¿podrían confirmarnos, por favor, por qué vía debemos comunicar nuestra intención de asistir a la misma así como los datos de los asistentes?

Muchas gracias.

Un saludo.

RESPUESTA:

Basta con un mail al correo electrónico de contacto, contratacion@toledo.es, indicando la entidad a la que representan y los datos de los asistentes.

Usuario que pregunta mariaonivenis

Actualización **31-01-2024**
12:06

5. PREGUNTA

Buenos días,
En relación con el apartado 12. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL, ¿podrían indicarnos, por favor, dónde se deben incluir los certificados de SOLVENCIA COMPLEMENTARIA (ISO 9001, 14001, ISO 45001, ISO 50001 y UNE 166002)? Muchas gracias de antemano.

Un saludo,

RESPUESTA:

La respuesta se encuentra indicada en el documento "INFORMACIÓN DEUC" que se acompaña en el documento de Pliegos incluidos en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

¿Si se utiliza el DEUC es necesario adjuntar los documentos originales en el procedimiento de licitación?

No. Tan solo el licitador **propuesto como adjudicatario** del contrato, deberá presentar los certificados y demás documentación que se solicitan normalmente como prueba por parte de los poderes adjudicadores (Administraciones Públicas).

No obstante, el poder adjudicador tiene derecho a solicitar en todo momento del procedimiento también a otras empresas participantes que presenten pruebas a fin de garantizar la correcta ejecución del procedimiento de licitación.

Usuario que pregunta gestagua

Actualización **31-01-2024**
12:17

6. PREGUNTA

Buenos días, ¿Podrían facilitar el presupuesto de las inversiones reflejadas en el Anexo V en versión editable? Preferiblemente en algún formato de intercambio compatible con Presto. Gracias, un saludo.

RESPUESTA:

No resulta necesario.

Usuario que pregunta gestagua

Actualización **01-02-2024**
08:35

7. PREGUNTA

Buenas tardes, los planos que se incluyen en el Anexo V están impresos en PDF con unas plumillas que hacen bastante complicada su interpretación, ya que el color amarillo es imposible de leer y de seguir en el plano. Al intentar imprimir los planos en blanco y negro para poder verlos mejor, el amarillo desaparece. Solicitamos que se comparta con los licitadores un juego de planos legible. Por otro lado, estos planos están fechados en 2004, hace 20 años. ¿Podrían facilitar los planos correspondientes a las mejoras y actuaciones incluidas en este anexo? Muchas gracias, un saludo.

RESPUESTA:

La documentación que se dispone y se considera suficiente para la licitación, se encuentra incluida en el pliego de condiciones y nota aclaratoria.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 13/02/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 5

La fecha de los planos es correcta y se han aportado en la mejor calidad posible y disponible.

Usuario que pregunta miguel_almarza_barbado

Actualización **01-02-2024 09:43**

8. PREGUNTA

Buenos días,

Se solicita la marca y el modelo de todos lo equipos que hay en cada EDAR, así como las horas de funcionamiento de los motogeneradores, las soplantes y las centrífugas.

También se solicita el stock de materiales y repuestos que está disponible actualmente.

Muchas gracias.

RESPUESTA:

La documentación que se dispone y se considera suficiente para la licitación, se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta tedagua

Actualización **01-02-2024
10:29**

9. PREGUNTA

Buenos días

Rogamos por favor nos faciliten caudales de entrada por cada una de las plantas y las cargas contaminantes desglosado, para cada uno de los últimos tres años

Gracias de antemano

RESPUESTA:

La documentación que se dispone y se considera suficiente para la licitación, se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta jjjimenez

Actualización **01-02-2024
12:02**

10. PREGUNTA

Buenos días, el fichero del Pliego de Prescripciones Técnicas da un error al abrirlo o al intentar imprimirlo, ¿podrían volver a adjuntar este fichero en la plataforma para ver si el error ya no aparece? Gracias.

RESPUESTA:

Se ha comprobado que el fichero no da error.

Usuario que pregunta miguel_almarza_barbado

Actualización **01-02-2024 12:20**

11. PREGUNTA

Buenos días,

En el documento PPT+Y+ANEXOS+DEL+PPT dentro del anexo VII, en la parte del mantenimiento mínimo que hay que realizar en el punto 2. Mantenimiento de Puentes grua, una de las fichas técnicas no coincide con el nº de serie del equipo que se pone. ¿Podrían concretar si el puente grua es el que aparece en la ficha técnica o la ficha técnica está mal?

Muchas gracias.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 13/02/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 6

RESPUESTA:

La documentación que precisa se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta miguel_almarza_barbado

Actualización **01-02-2024 12:23**

12. PREGUNTA

Buenos días.

Se solicita la ficha técnica de la caldera YGNIS FBG 540 dado que dentro del documento PPT+Y+ANEXOS+DEL+PPT no está incluido.

Muchas gracias.

RESPUESTA:

Se carece de ficha técnica del equipo por la antigüedad del mismo. Se considera suficiente los datos contenidos en el PPT a los efectos de la oferta.

Usuario que pregunta mariaonivenis

Actualización **01-02-2024
12:35**

13. PREGUNTA

Buenos días: Rogamos faciliten la siguiente información que se considera necesaria tanto para la realización del estudio económico como para la elaboración de la propuesta técnica:

- Histórico de caudales y concentraciones del agua bruta en cada una de las instalaciones de depuración objeto de este contrato.
- Histórico de consumos de energía eléctrica procedente de la red en cada una de las instalaciones, así como potencias contratadas y grupo tarifario.
- Histórico de producción de biogás y de energía generada en las instalaciones dotadas de motor de cogeneración.
- Histórico de producción de lodos y residuos en cada una de las instalaciones.
- Histórico de consumos de reactivos utilizados en cada una de las instalaciones, a fin de disponer de un orden de magnitud al respecto.

Muchas gracias.

Un saludo,

RESPUESTA:

La documentación que se dispone y se considera suficiente para la licitación, se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta lomompa

Actualización **01-02-2024
13:27**

14. PREGUNTA

Para las actuaciones propuestas en el apartado 1.4 de la cláusula 16 del Cuadro resumen de características ¿Se debe presentar valoración?

RESPUESTA:

El pliego no lo exige y únicamente será objeto de valoración, tal y como indica el citado apartado del Cuadro resumen de características *“en función de su coherencia, facilidad de implantación y mantenimiento, sostenibilidad del proyecto y adecuación a las características y funcionamiento de las instalaciones”*.

Usuario que pregunta mariaonivenis

Actualización **01-02-2024**
17:53

15. PREGUNTA

Buenas tardes:

Siendo la visita y la información anteriormente solicitada (histórico de caudales, de carga del agua bruta, de energía, de reactivos, etc. en cada una de las instalaciones de depuración objeto de este contrato) necesarias para conocer adecuadamente las instalaciones y preparar la oferta, y teniendo en cuenta que sólo se dispondrá de quince días laborables para la preparación de la oferta tras la realización de la visita, solicitamos que se amplíe el plazo de presentación de la oferta en al menos dos semanas.

Muchas gracias.

Un saludo.

RESPUESTA:

La documentación que precisa se encuentra incluida en nota aclaratoria.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2024, ha ampliado el plazo de presentación de ofertas hasta el próximo día 3 de abril de 2024 a las 23:59 horas, tal y como ha sido publicado.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:25**

16. PREGUNTA

Buenos días. Pueden facilitar registro de caudales tratados en las EDAR en los últimos años. Gracias

RESPUESTA:

La documentación que precisa se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:25**

17. PREGUNTA

Buenos días. Pueden facilitar registro de cargas de entrada y salida de las EDAR en los últimos años. Gracias

RESPUESTA:

La documentación que precisa se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Los datos de registro de salida, el mínimo exigido por autorización de vertido para cada una de las instalaciones de depuración.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:26**

18. PREGUNTA

Buenos días. Pueden facilitar el volumen de los reactores biológicos de las EDAR. Gracias

RESPUESTA:

Para EDAR Estiviel el volumen total unitario es de 15.635 m³, lo que supone un volumen total de 46.905 m³.

Para EDAR Benquerencia:

1. Reactor biológico de primera etapa
Volumen total 460 m³. 2 unidades.
2. Reactor biológico de segunda etapa.
Volumen total 9.100 m³. 2 unidades.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:26**

19. PREGUNTA

Buenos días. Pueden facilitar el listado de medios materiales actualmente adscrito al servicio. Gracias

RESPUESTA:

La documentación que se dispone y se considera suficiente para la licitación, se encuentra incluida en los pliegos y en la nota aclaratoria.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:26**

20. PREGUNTA

Buenos días. Pueden facilitar el listado de equipos de laboratorio actualmente adscrito al servicio. Gracias

RESPUESTA:

La documentación que precisa se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:27**

21. PREGUNTA

Buenos días. Pueden facilitar las facturas eléctricas de las EDAR en los últimos años. Gracias

RESPUESTA:

La documentación que precisa se encuentra incluida en nota aclaratoria. Se han incluido los consumos eléctricos de las diferentes instalaciones.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:28**

22. PREGUNTA

Buenos días. Pueden facilitar el registro de producción de energía en motogeneración en los últimos años. Gracias

RESPUESTA:

La producción de biogás depende de la explotación de las infraestructuras. Con los datos disponibles de influente y la propuesta de explotación como licitador, puede calcular la producción de biogás.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:28**

23. PREGUNTA

Buenos días. Pueden facilitar marca, modelo y las horas anuales de funcionamiento de los motogeneradores y sus horas totales de funcionamiento. Gracias

RESPUESTA:

La documentación que precisa se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:29**

24. PREGUNTA

Buenos días. Pueden facilitar descripción de las instalaciones de telecontrol existentes en las instalaciones. Gracias

RESPUESTA:

No existe al día de la fecha, sistema de telecontrol en las instalaciones del servicio. Cada EDAR, Estiviel y Benquerencia, tiene sistema de control o SCADA independiente, debiéndose actualizar según lo detallada en pliego. En Montesión se carece de sistema de control o SCADA y el Tanque de Tormentas no tiene sistema de control.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:30**

25. PREGUNTA

Buenos días. Pueden facilitar el listado completo de equipos presentes en las instalaciones, incluyendo marca, modelo y potencia de los mismos. Gracias

RESPUESTA:

La documentación que se dispone y se considera suficiente para la licitación, se encuentra incluida en los pliegos y en la nota aclaratoria.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:30**

26. PREGUNTA

Buenos días. Pueden facilitar el registro de consumo de reactivos de los últimos años. Gracias

RESPUESTA:

La documentación que precisa se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:31**

27. PREGUNTA

Buenos días. Pueden facilitar el registro de producción de residuos de los últimos años. Gracias

RESPUESTA:

La documentación que precisa se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:32**

28. PREGUNTA

Buenos días. Pueden facilitar el listado completo de instrumentación existente en las instalaciones

RESPUESTA:

La documentación que precisa se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:32**

29. PREGUNTA

Buenos días. Pueden facilitar el listado de variadores de frecuencia existente en las instalaciones

RESPUESTA:

La documentación que precisa se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:33**

30. PREGUNTA

Buenos días. Pueden facilitar marca y modelo de los autómatas existentes

RESPUESTA:

La documentación que precisa se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:33**

31. PREGUNTA

¿El servicio dispone de algún GMAO?

RESPUESTA:

No se dispone. Cada licitador deberá hacer su propuesta de acuerdo a lo recogido en el pliego.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:33**

32. PREGUNTA

Pueden describir el sistema de seguridad de las instalaciones presente en las instalaciones

RESPUESTA:

Existe inversión para la instalación de videovigilancia. Al día de la fecha no existe sistema de videovigilancia.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:33**

33. PREGUNTA

Pueden facilitar el stock de repuestos presente actualmente en las infraestructuras

RESPUESTA:

No resulta necesario.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 13/02/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 11

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:34**

34. PREGUNTA

Según el apartado 12 del PPTP la retribución al adjudicatario incluye el término “ingresos por obras de ACUAES”, ¿pueden facilitar su importe anual?

RESPUESTA:

El ANEXO IV: ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO DEPURACIÓN, contiene la información. Los ingresos por obra Acuaes, coinciden con el coste que supone esta partida.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:34**

35. PREGUNTA

Inversión 2.2. Turbosoplante. Pueden facilitar el punto de operación de la nueva soplante de levitación (caudal y presión). Pueden facilitar la potencia eléctrica de las turbosoplantes existentes

RESPUESTA:

La documentación que precisa se encuentra incluida en la nota aclaratoria.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:34**

36. PREGUNTA

Inversión 2.3. Pueden facilitar cantidad y diámetro de las válvulas a instalar

RESPUESTA:

La documentación que precisa se encuentra incluida en la nota aclaratoria.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:34**

37. PREGUNTA

Inversión 3.1. Pueden facilitar DN de la tubería en la que va instalada el medidor de CH4 en continuo

RESPUESTA:

DN100

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:35**

38. PREGUNTA

Inversión 3.3. Mejora del SCADA. Pueden facilitar descripción de los trabajos a realizar

RESPUESTA:

No procede. Viene definido en el pliego.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:35**

39. PREGUNTA

Inversión 4.1. Medidores SH2. Pueden facilitar especificaciones técnicas de los medidores a instalar

RESPUESTA:

Deberá ajustarse a lo marcado en pliego y conforme a lo exigido, a valorar por la empresa, sobre la base de la normativa de aplicación.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:35**

40. PREGUNTA

Inversión 4.2. Pueden facilitar cantidad de elementos a instalar

RESPUESTA:

En pliego se definen los elementos mínimos que dispondrá el sistema.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:35**

41. PREGUNTA

Inversión 4.3. Pueden facilitar especificaciones técnicas de los equipos de laboratorio y dimensiones del mobiliario

RESPUESTA:

En apartado 5.1. se especifica el equipamiento de laboratorio, por tanto, la documentación que se dispone y se considera suficiente para la licitación, se encuentra incluida en los pliegos y en la nota aclaratoria.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:35**

42. PREGUNTA

Inversión 6. Pretratamiento EDAR Montesión. Pueden facilitar especificaciones técnicas nuevos equipos de pretratamiento a instalar.

RESPUESTA:

La documentación que precisa se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:36**

43. PREGUNTA

Inversión 6. Telecontrol EDAR Montesión. Pueden facilitar listado de señales implantar en el sistema de telecontrol.

RESPUESTA:

A criterio y juicio de la empresa, sobre la base de cumplir con las exigencias mínimas recogidas en pliego. Se incluirán como mínimo nivel de pozo agua bruta, alarma de fallo de bombeo, arranque y parada de bombas, fallo bomba de purga y fallo de tensión.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:36**

44. PREGUNTA

Inversión 6. Telecontrol EDAR Montesión. ¿Qué sistema de telecontrol dispone la EDAR de Estiviel a la que se debe conectar?

RESPUESTA:

No existe sistema de telecontrol. Éste viene recogido en inversiones.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:36**

45. PREGUNTA

Inversión 6. Telecontrol tanque de tormentas. Pueden facilitar listado de señales implantar en el sistema de telecontrol.

RESPUESTA:

No procede. El punto 6 indicado, no coincide con lo preguntado.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:36**

46. PREGUNTA

Inversión 1.4. Pueden facilitar marca, modelo y potencia de las bombas existentes

RESPUESTA:

No procede. El pliego aporta los datos suficientes.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:37**

47. PREGUNTA

Inversión 3.1 Pueden facilitar punto de trabajo de las soplantes (caudal y presión)

RESPUESTA:

No existe punto de trabajo de las soplantes

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:37**

48. PREGUNTA

Inversión 3.1 Pueden facilitar número de soplantes a instalar

RESPUESTA:

A criterio de la empresa de acuerdo a las características técnicas de las soplantes a instalar.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:37**

49. PREGUNTA

Inversión 3.1 Pueden facilitar diámetro de la tubería de aireación, material y longitud hasta el biológico

RESPUESTA:

No procede. Se han aportado planos de planta y datos suficientes para su evaluación.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:38**

50. PREGUNTA

Inversión 3.1 Pueden facilitar número de parrillas y difusores a instalar

RESPUESTA:

A criterio de la empresa (existen 8 turbinas, en pliego se especifica que existen cuatro por cada reactor biológico)

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:38**

51. PREGUNTA

Inversión 3.2 Pueden facilitar la potencia de los equipos actuales a sustituir

RESPUESTA:

No procede. En pliego se aportan los datos que solicita.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:39**

52. PREGUNTA

Inversión 3.5 Pueden facilitar descripción de la nueva escalera a ejecutar

RESPUESTA:

La escalera deberá ajustarse a los requisitos técnicos exigidos en la normativa de aplicación.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:39**

53. PREGUNTA

Inversión 4.1 ¿El equipo de UV a instalar trabajará en paralelo al existente?

RESPUESTA:

Debería tener esa versatilidad

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:39**

54. PREGUNTA

Inversión 4.1Cuál es el diámetro de la tubería donde se instalará el nuevo reactor UV

RESPUESTA:

A considerar por la empresa. Al día de la fecha no existe.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:39**

55. PREGUNTA

Inversión 4.1 Adecuación filtros: pueden indicar material del filtro, dimensiones, dimensiones boca de hombre, cantidad de arena a reponer, cantidad y tipología de crepinas a sustituir

RESPUESTA:

La documentación que precisa se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:39**

56. PREGUNTA

Inversión 5.3 Pueden facilitar potencia equipo actual

RESPUESTA:

Entendiéndose la pregunta para el equipo de Centrífuga de fango primario de la EDAR Benquerencia, la potencia máxima de la centrífuga a instalar viene reflejada en pliego.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:40**

57. PREGUNTA

Inversión 6.1 Pueden facilitar las actuaciones a realizar como "modificación o ampliación" de la sala donde está el espesador

RESPUESTA:

La documentación que precisa se encuentra incluida en nota aclaratoria. Se han incluido fotografías del estado actual para valorar las posibles actuaciones a realizar.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:40**

58. PREGUNTA

Inversión 7.1 Pueden facilitar diámetro de la tubería de instalación

RESPUESTA:

DN100

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:40**

59. PREGUNTA

Inversión 7.2 Pueden facilitar la medición (m2) de la superficie donde se debe realizar la instalación del aislamiento

RESPUESTA:

La documentación que precisa se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:40**

60. PREGUNTA

Inversión 8.1 Pueden facilitar diámetros, material y medición de las tuberías a renovar

RESPUESTA:

Material a criterio de la empresa. Son 236 metros lineales

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:41**

61. PREGUNTA

Inversión 8.2 Pueden facilitar el caudal de la bomba

RESPUESTA:

CAUDAL (m³/h) 1,7 - 6,05

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:41**

62. PREGUNTA

Inversión 8.3 Pueden facilitar la medición de las tuberías a modificar

RESPUESTA:

120 metros lineales

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:44**

63. PREGUNTA

Inversión 9.1 Pueden facilitar especificaciones técnicas del nuevo gasómetro a instalar

RESPUESTA:

La documentación que precisa se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:44**

64. PREGUNTA

Inversión 9.2 Pueden facilitar especificaciones técnicas de la nueva soplante a instalar

RESPUESTA:

Conforme al gasómetro a instalar varía. A juicio y criterio de la empresa. La soplante actual es de 0,75 Kw de potencia.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:45**

65. PREGUNTA

Inversión 9.3 Pueden facilitar el diámetro de las tuberías donde se instale el caudalímetro

RESPUESTA:

DN 100

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:45**

66. PREGUNTA

Inversión 10.2 Pueden facilitar la definición de las instalaciones de "control de dosificación de cloruro férrico"

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 13/02/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 17

RESPUESTA:

A valorar por la empresa, habiéndose fijado en pliego unas exigencias mínimas.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **02-02-2024 08:45**

67. PREGUNTA

Inversión 11. Pueden describir las actuaciones a realizar

RESPUESTA:

Los datos actuales son:

- En una primera etapa ácida, mediante una Torre de desodorización de alto rendimiento, se eliminan los derivados del nitrógeno.
El control del pH y la adición de H₂SO₄ (u otro ácido a emplear) se realiza de forma automática por medio de un medidor de pH y bomba dosificadora, que aspira de un depósito pulmón.
- En una segunda etapa se produce la oxidación con NaClO (u otro agente oxidante) en medio alcalino (NaOH generalmente), de forma que se generan SO₄, CO₂ y H₂O.
Como consecuencia de la reducción del NaClO, el Cl₂ que se forma se fija en el medio alcalino formando NaCl y NaClO.
El control de la oxidación-reducción se realiza automáticamente mediante un medidor de potencial redox y la alcalinidad del medio mediante un medidor de pH.
Se precisan por tanto 2 depósitos (NaClO y NaOH u otros agentes oxidantes y alcalinos) con sus respectivas bombas dosificadoras.
- Desodorización mediante vía química para el tratamiento de fangos de 20.000 m³/h.
- Desodorización mediante carbón activo para el Edificio de Pretratamiento de 4.700 m³/h

Se pretende adaptar la primera torre de desodorización en filtros percoladores en los dos sistemas de desodorización existentes.

Usuario que pregunta [miguel_almarza_barbado](#)

Actualización **02-02-2024 09:39**

68. PREGUNTA

Buenos días,

En el archivo PPT+Y+ANEXOS+DEL+PPT se pide, en el apartado 11.15 Documentación a elaborar al inicio del contrato punto e, contratos específicos de mantenimiento suscritos con las empresas fabricantes. ¿Es necesario que todos los mantenimientos preventivos sean realizados por las empresas fabricantes o se pueden realizar por empresas externas que realicen este tipo de mantenimiento para el equipo concreto?

Muchas gracias.

RESPUESTA:

Los mantenimientos a realizar en todos los equipos e instalaciones tendrán por finalidad un aumento de su eficiencia y eficacia, así como alargar la vida útil de los mismos, debiendo cada licitador valorar y detallar como va a realizar estas tareas. En este sentido, el pliego no establece ninguna limitación sobre empresas externas que el licitador pueda establecer como colaboradores.

Usuario que pregunta miguel_almarza_barbado

Actualización **02-02-2024 09:45**

69. PREGUNTA

Buenos días,
Pueden facilitar la localización del taller en cada EDAR.
Muchas gracias.

RESPUESTA:

La documentación que precisa se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta miguel_almarza_barbado

Actualización **02-02-2024 09:45**

70. PREGUNTA

Buenos días.
Podrían facilitar en que EDAR se encuentran los equipos a presión que se muestran en el punto 7. Mantenimiento equipos a presión del Anexo VII del documento PPT+Y+ANEXOS+DEL+PPT.
Muchas gracias.

RESPUESTA:

En pliego, se refleja claramente la ubicación de todos estos equipos.

Usuario que pregunta miguel_almarza_barbado

Actualización **02-02-2024 09:46**

71. PREGUNTA

Buenos días,
Se solicita los planos eléctricos de la EDAR Estiviel, el tanque de Tormentas y la EDAR Montesión y la localización de los transformadores de media tensión en la EDAR Estiviel, el tanque de tormentas y la EDAR Montesión.
Muchas gracias.

RESPUESTA:

En pliego, figuran los planos eléctricos y situación de transformadores necesarios para el conocimiento de las mejoras e inversiones a ejecutar.

Usuario que pregunta miguel_almarza_barbado

Actualización **02-02-2024 09:47**

72. PREGUNTA

Buenos días,
Se solicita los equipos PCI que se disponen en cada planta aparte de los extintores que ya aparecen en el punto 7. Mantenimiento equipos a presión del Anexo VII del documento PPT+Y+ANEXOS+DEL+PPT.
Muchas gracias.

RESPUESTA:

Solo existen extintores.

Usuario que pregunta miguel_almarza_barbado

Actualización **02-02-2024 09:48**

73. PREGUNTA

Buenos días,

Se solicita las especificaciones técnicas de los depósitos de reactivos que existen en la EDAR Estiviel o en su caso su material, su diámetro, su altura total y su espesor. También se solicita la marca de los depósitos o es su caso el material de los depósitos de reactivos de la EDAR Benquerencia de aquellos que no aparecen.

RESPUESTA:

No procede. El pliego de condiciones incluye todas las características técnicas de los depósitos de reactivos.

Usuario que pregunta miguel_almarza_barbado

Actualización **02-02-2024 09:49**

74. PREGUNTA

Buenos días.

Se solicita ficha técnica de los intercambiadores que se encuentran en la EDAR Estiviel y en la EDAR Benquerencia.

Muchas gracias

RESPUESTA:

La documentación que precisa se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta lomonpa

Actualización **02-02-2024
14:47**

75. PREGUNTA

Buenos días, ¿tienen una estimación de fecha de inicio del contrato?

RESPUESTA:

Tan pronto se resuelva la presente licitación, una vez se hayan cumplido los plazos legalmente establecidos.

Usuario que pregunta lomonpa

Actualización **02-02-2024
14:49**

76. PREGUNTA

Buenos días, relativo a la información facilitada del personal subrogable, necesitamos que nos aclaren la siguiente información:

- 1) ¿Hay algún trabajador con reducción de jornada o alguna otra consideración o compromiso en relación al turno de trabajo que debe realizar?
- 2) ¿Pueden indicar si algún trabajador subrogable puede solicitar la pre jubilación o alcanzar la edad de jubilación durante el contrato?
- 3) ¿se permite el trabajo de un operador en solitario en los turnos de noche?

RESPUESTA:

1.- En el anexo II del PPT se recoge el listado de personal adscrito al contrato que refleja las condiciones generales y particulares de cada trabajador.

2. - De acuerdo a la normativa laboral vigente y siempre que el trabajador deseara acceder a la jubilación se estima que, a lo largo de los diez años del contrato, haya hasta 4 personas que puedan acceder a la jubilación. A día de hoy, no consta ninguna solicitud en este sentido.

En cuanto a las prejubilaciones, deberá existir mutua acuerdo y no se conoce por protección de datos quien podría solicitarlo. A día de hoy, no consta ninguna solicitud en este sentido.

3.- No existe ningún acuerdo en este sentido.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **05-02-2024 08:20**

77. PREGUNTA

Dentro de las inversiones del apartado V.2 se incluye la “Reconversión de uno de los reactores biológicos de la antigua planta en depósito de homogeneización y laminación de caudales (376.273,90 €)”. Sin embargo, en el proyecto de ADECUACIÓN Y MEJORAS DE OBRA CIVIL EN LA EDAR SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA se prevé la reconversión de los decantadores de la antigua planta en homogeneización y laminación. Indicar las dimensiones del tanque que debe reconvertirse en depósito de homogeneización y laminación. Detallar en qué consiste la actuación requerida: equipos de agitación/aireación/limpieza, bombes, cubiertas, conexiones, desde dónde se prevé realizar la derivación, dónde se prevé reincorporar el volumen almacenado, actuaciones sobre la obra civil.

RESPUESTA:

La documentación que precisa se encuentra incluida en nota aclaratoria. Los decantadores de la antigua planta tienen un volumen unitario de 684 m³ y un diámetro de 16,5 m.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **05-02-2024 08:21**

78. PREGUNTA

Apartado V.2 “Unificación de pozo de recirculación de fangos en decantadores de la 2ª etapa”. De acuerdo con los planos facilitados (plano 23-OC), este pozo de bombeo de fangos es único, no contando con dos cámaras. En el proyecto de ADECUACIÓN Y MEJORAS DE OBRA CIVIL EN LA EDAR SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA que detalla esta actuación, se propone “la ejecución de una perforación en el muro divisorio de ambos pozos”. Por favor aclarar si actualmente hay uno o dos pozos. En caso de que sea uno, aclarar el objetivo y alcance de la actuación. En caso de disponer de dos pozos, facilitar plano actualizado.

RESPUESTA:

En el plano no se aprecia con nitidez que si existe un muro que separa la recirculación y purga de ambas líneas. Es correcta la actuación definida.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **05-02-2024 08:21**

79. PREGUNTA

Inversión 11.1 Indicar el caudal de gas a tratar en cada una de las instalaciones de desodorización que hay que reconvertir. Dimensiones de las torres, características de equipos auxiliares e instrumentación disponible, caudal y potencia de los ventiladores existentes. Indicar número, caudal y potencia de los ventiladores por zonas que deben disponer.

RESPUESTA:

Se adjuntan los datos técnicos de la desodorización actual.

Desodorización I – junto al edificio control

- Caudal de aire de las balsas de eliminación de fósforo:	4.032,00 m ³ /h
- Caudal de aire de las zonas anóxicas de los reactores de 2ª etapa:	1.264,00 m ³ /h
- Caudal de aire del depósito tampón nº 1:	632,00 m ³ /h
- Caudal de aire del depósito tampón nº 2:	400,00 m ³ /h
- Caudal de aire del espesador de gravedad:	696,00 m ³ /h
- Caudal de aire del Edificio de espesamiento de fangos biológicos:	3.030,00 m ³ /h
- Caudal de aire del Edificio de deshidratación:	7.010,00 m ³ /h
- Caudal de aire del Edificio de espesamiento de fangos primarios:	2.310,40 m ³ /h
- Caudal total de aire a desodorizar:	19.374,40 m³/h

Caudal diseño desodorización: 20.000 m³/h.

Desodorización II – junto a digestores

- Caudal de aire de la elevación de agua bruta:	1.710,00 m ³ /h
- Caudal de aire del Edificio de Pretratamiento:	9.590,00 m ³ /h
- Caudal de aire de los desarenadores - desengrasadores:	1.210,00 m ³ /h
- Caudal de aire de los reactores biológicos de 1ª etapa:	3.240,00 m ³ /h
- Caudal de aire de los decantadores de 1ª etapa:	3.904,00 m ³ /h
- Caudal total de aire a desodorizar:	19.654,00 m³/h

Esta desodorización se diseña para tratar un caudal de aire de 20.000 m³/h.

Comprende dos ventiladores centrífugos de 10.000 m³/h cada uno, dos torres de contacto de diámetro 2,00 metros, dos bombas de recirculación de 60 m³/h, y las correspondientes instalaciones de reactivos para neutralización.

Para los consumos de reactivos utilizados en la desodorización de Benquerencia (hipoclorito sódico, ácido sulfúrico e hidróxido sódico), se han considerado las siguientes concentraciones de contaminantes:

- Sulfhídrico: 8 mg/Nm³.
- Amoniaco: 10 mg/Nm³.
- Mercaptanos: 3 mg/Nm³.

En base a estas concentraciones de contaminantes el consumo específico medio de reactivos es el siguiente:

- Hipoclorito sódico al 15%: 0,85 g/m³ aire tratado
- Hidróxido sódico: al 25%: 0,075 g/m³ aire tratado
- Ácido sulfúrico al 40%: 0,12 g/m³ aire tratado

Se dispone de medidores de pH y redox en las torres.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **05-02-2024 08:21**

80. PREGUNTA

Aclarar en qué consiste la actuación "Reacondicionamiento del espesador mecánico de fango primario 10.385,00" en Benquerencia. De acuerdo con la "PROBLEMÁTICA – JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN" aparentemente se refiere al cambio del tambor y del tornillo de la centrífuga de espesamiento de fango primario. Sin embargo, según la Inversión 5.3 está prevista su sustitución por lo que no procedería el reacondicionamiento del equipo existente.

RESPUESTA:

Efectivamente, el reacondicionamiento consiste en sustituir tambor y tornillo y aquellas piezas que por desgaste de vida útil sean necesarias (juntas rodamientos...) pero si procede, realizar la actuación a pesar de que también haya que comprar otra centrífuga para fango primario.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **05-02-2024 08:22**

81. PREGUNTA

Inversión 5.3 INSTALACIÓN DE NUEVA CENTRÍFUGA DE FANGO PRIMARIO. De acuerdo con el Anexo V está prevista la sustitución de la centrífuga de espesamiento. Confirmar si esta inversión corresponde a "Instalación de una nueva centrífuga de deshidratación de fangos", 125.184,00

RESPUESTA:

Si, corresponde.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **05-02-2024 08:22**

82. PREGUNTA

Inversión. 4.1 Instalación de nueva lámpara de UV en paralelo y filtro de arena. Se indica que también será necesaria la adecuación de los filtros de arena existentes, mediante la ejecución de una nueva boca de hombre, el cambio de arena y la sustitución de las crepinas. Facilitar plano de los filtros de arena, medición de arena y número de crepinas. Aclarar si se requiere un filtro de arena adicional y la adecuación de los existentes, o bien sólo la adecuación de los existentes.

RESPUESTA:

La documentación que precisa se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **05-02-2024 08:22**

83. PREGUNTA

Inversión 3.4. En el título de este apartado se incluye la instalación de 2 nuevas bombas. Sin embargo, en la descripción de la actuación sólo se hace referencia a la instalación de nuevos variadores. Confirmar que la actuación no incluye la instalación de bombas nuevas.

RESPUESTA:

Hay que poner variadores y también 2 nuevas bombas de fango en exceso. Una bomba para la etapa primaria y otra para la secundaria. Las características técnicas de las bombas actuales son:

CARACTERÍSTICAS:	
• Marca:	SULZER
• Modelo:	AS0830-S13.4
• Instalación:	sumergible, fija extraíble
• Fluido a bombear:	Residuales
• Temperatura del fluido:	40º
• Densidad del fluido:	1 Kg/dm3
• Viscosidad del fluido:	1º E.
• Caudal:	20 m3/h.
• Altura manométrica:	7 mca.
• Tipo de impulsor:	Vórtex
• Paso libre de sólidos:	60 mm
MATERIALES:	
• Alojamiento del motor	Fundición GG-25
• Eje del rotor	AISI 420
• Impulsor	Fundición GG-25
• Voluta:	Fundición GG-25
ACCIONAMIENTO:	
• Motor:	Eléctrico trifásico, rotor en jaula de ardilla
• Potencia:	2 kW
• Velocidad:	1.330 rpm
• Aislamiento:	Clase H
• Forma constructiva:	B3
• Tensión disponible:	400 V.
• Frecuencia:	50 Hz

CARACTERÍSTICAS:	
• Marca:	SULZER
• Modelo:	XFP80E (AFP0832.1)
• Instalación:	sumergible, fija extraíble
• Fluido a bombear:	Residuales
• Temperatura del fluido:	40º
• Densidad del fluido:	1 Kg/dm3
• Viscosidad del fluido:	1º E.
• Caudal:	38 m ³ /h.
• Altura manométrica:	20 mca.
• Impulsor:	Contrabloqueo 1 álabe
• Paso de sólidos:	45 mm
MATERIALES:	
• Carcasa del motor	EN-GJL-250
• Eje del motor	1.4401 AISI 316
• Impulsor	EN-GJL-250
• Tornillería:	1.4401 AISI 316
• Estanqueidad en el eje	Doble junta mecánica
• Camisa de refrigeración	No
• Recubrimiento:	Resina epoxídica
ACCIONAMIENTO:	
• Motor:	Eléctrico trifásico, rotor en jaula de ardilla
• Potencia:	7,0 kW
• Velocidad:	2.950 rpm
• Aislamiento:	Clase H
• Forma constructiva:	B3
• Tensión disponible:	400 V.
• Frecuencia:	50 Hz

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **05-02-2024 08:22**

84. PREGUNTA

Inversión 3.1. Pueden facilitar la siguiente información: número de soplantes y caudal unitario máximo requerido. Diámetro de la conducción general de aire desde la sala de soplantes hasta los reactores. Ubicación prevista para el nuevo edificio para alojamiento de las soplantes.

RESPUESTA:

La documentación que se dispone y se considera suficiente para la licitación, se encuentra incluida en el pliego de condiciones y nota aclaratoria.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **05-02-2024 08:23**

85. PREGUNTA

Los planos incluidos en el Proyecto de ADECUACIÓN Y MEJORAS DE OBRA CIVIL EN LA EDAR SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA son los antiguos del proyecto de 2004; ¿están disponibles los planos del Proyecto de 2024?

RESPUESTA:

La documentación que se dispone y se considera suficiente para la licitación, se encuentra incluida en el pliego de condiciones.

Usuario que pregunta miguel_almarza_barbado

Actualización **05-02-2024 09:31**

86. PREGUNTA

Buenos días.

Se solicita la potencia contratada y suministrada de la EDAR Montesión y del tanque de tormentas.

Muchas gracias

RESPUESTA:

La documentación que se dispone y se considera suficiente para la licitación, se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta mariaonivenis

Actualización **05-02-2024
09:36**

87. PREGUNTA

Buenos días,

Con objeto de poder realizar un adecuado apartado de mantenimiento del sobre B necesitamos que nos faciliten un listado completo de los equipos de las plantas objeto de la licitación así como los medios materiales de los que se dispone, vehículos, equipos de laboratorio, equipos informáticos, herramientas de taller, etc.

Muchas gracias.

Un saludo.

RESPUESTA:

La documentación que se dispone y se considera suficiente para la licitación, se encuentra incluida en el pliego de condiciones y en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta mariaonivenis

Actualización **05-02-2024
09:37**

88. PREGUNTA

Buenos días,

¿Se dispone para la gestión del mantenimiento de algún GMAO? En caso afirmativo, ¿cuál?

Gracias.

RESPUESTA:

No se dispone. Cada licitador deberá hacer su propuesta de acuerdo a lo recogido en el pliego.

Usuario que pregunta mariaonivenis

Actualización **05-02-2024
09:38**

89. PREGUNTA

Buenos días,

¿Podrían facilitar un histórico de los resultados analíticos tanto del efluente final como de las diferentes fases del proceso?

Muchas gracias.

Un saludo.

RESPUESTA:

La documentación de los datos de registro de entrada que se dispone y se considera suficiente para la licitación, se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Los datos de registro de salida, el mínimo exigido por autorización de vertido para cada una de las instalaciones de depuración.

Usuario que pregunta javiergoz

Actualización **05-02-2024**
12:03

90. PREGUNTA

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, en caso de licitar en UTE, ¿es necesario que todas las empresas que la forman superen el volumen de negocios mínimo anual exigido de 74.962.699,90 € o se acumularán las cantidades acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma?

RESPUESTA:

De acuerdo con el artículo 24.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con los principios de funcionalidad y complementariedad, a efectos de la determinación de la solvencia de las uniones temporales se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A tal efecto, según lo dispuesto en el artículo 69.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente".

Usuario que pregunta gomsa2018

Actualización **05-02-2024**
12:37

91. PREGUNTA

Buenos días, ¿Es posible sustituir la aportación de los certificados que se exigen en la solvencia técnica en caso de UTE por la clasificación O-04-5? gracias de antemano. Un saludo,

RESPUESTA:

El artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público posibilita, en los contratos de servicios, la sustitución de la solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, artículos 87 y 90 de la propia ley, por la debida clasificación. En ningún caso posibilita que la clasificación pueda sustituir a la solvencia complementaria autorizada para los contratos sujetos a regulación armonizada en los artículos 93 y 94 de la ley.

Usuario que pregunta mariaonivenis

Actualización **05-02-2024**
12:45

92. PREGUNTA

Buenos días,

En el punto 10.2.4. relativo al SOBRE C, se indica que "en la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido".

Sin embargo, en el modelo del Anexo I no aparece ningún apartado donde indicar el IVA.

¿Nos podrían confirmar, por favor, si es necesario indicar el IVA aparte y por lo tanto debemos modificar el Anexo I para indicar ese dato?

Muchas gracias.

Un saludo,

RESPUESTA:

El Anexo I es correcto, debiendo completarse con los datos con el IVA excluido.

Junto al anexo I "modelo de proposición económica", debe incluirse el anexo VIII del PPT, en donde automáticamente quedará incluido el IVA.

Usuario que pregunta mariaonivenis

Actualización **05-02-2024**
13:01

93. PREGUNTA

Buenos días,

En el Anexo I (Proposición Económica), en la parte de los datos del representante de la empresa , se señala lo siguiente: "(conforme acredito con Poder Bastante)".

¿Podría confirmarnos, por favor, si en esta fase de la licitación , debe adjuntarse al Anexo I, el poder bastante mencionado? ¿O deberá aportarlo el adjudicatario en su momento?

Muchas gracias.

Un saludo,

RESPUESTA:

Únicamente deberá aportarlo quien resulte adjudicatario.

Usuario que pregunta facsa17

Actualización **05-02-2024**
13:21

94. PREGUNTA

¿Podrían facilitar el inventario de equipos de cada una de las instalaciones objeto de contrato? El inventario debería recoger la siguiente información:

- nº de unidades
- Marca
- Modelo
- Antigüedad
- Potencia (kWh)
- Horas de funcionamiento

RESPUESTA:

La documentación que se dispone y se considera suficiente para la licitación, se encuentra incluida en pliego de condiciones y en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta facsa17

Actualización **05-02-2024**
13:23

95. PREGUNTA

La extensión del documento técnico queda establecida en 250 páginas. ¿Hay algún tipo de letra o tamaño mínimo que deba respetarse en su redacción?

RESPUESTA:

Deberá redactarse conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y que sea legible.

Usuario que pregunta gestagua

Actualización **06-02-2024**
10:50

96. PREGUNTA

Buenos días, con la información disponible en el anexo V no es posible realizar una correcta valoración económica de las inversiones propuestas. Adicionalmente, dada la falta de definición en algunos aspectos, tampoco es posible hacer un estudio adecuado de interferencias de las obras con las instalaciones actuales. Rogamos faciliten a todos los licitadores a través de esta plataforma documentación concreta sobre el alcance de los trabajos incluidos en el presupuesto que figura en este anexo V. Gracias, un saludo.

RESPUESTA:

En pliego no requiere ni solicita una valoración económica de las inversiones, por el contrario, dichas inversiones están perfectamente analizadas, descritas y valoradas a lo largo de la documentación de licitación y ampliada en la nota aclaratoria.

Usuario que pregunta lomonpa

Actualización **06-02-2024**
22:25

97. PREGUNTA

Buenos días, ¿la gestion de lodos entra dentro de esta licitacion?, en ese caso¿Podrían indicarnos producciones de residuos (lodos, desbastes, arenas, flotantes, residuos peligrosos, etc.). Muchas gracias

RESPUESTA:

Viene definido en pliego. La gestión de lodos y residuos está incluida.

Usuario que pregunta lomonpa

Actualización **06-02-2024**
22:26

98. PREGUNTA

Buenos días, ¿Que concentraciones de H2S, NH3 y COV se están tratando actualmente en la desodorización de Benquerencia?

RESPUESTA:

No se dispone de los datos solicitados. Las torres de desodorización están diseñadas para trabajar en continuo.

Usuario que pregunta lomonpa

Actualización **06-02-2024**
22:26

99. PREGUNTA

Buenos días, los oficiales electromecanicos, ¿hacen turno de noche? ¿hay presencia los fines de semana y festivos de los oficiales electromecanicos?¿En todos los turnos de noche hay 1 o 2 por turno?

RESPUESTA:

El licitador deberá organizar y estructurar el personal del servicio.

Usuario que pregunta lomonpa

Actualización **06-02-2024**
22:27

100. PREGUNTA

Buenos días, con respecto a las vacaciones de oficiales y operarios, ¿deben cogerlas obligatoriamente desde Julio a Septiembre, según convenio?

RESPUESTA:

De acuerdo al convenio, en anexo II del pliego, artículo 24. VACACIONES, se define como se disfrutará las vacaciones.

Usuario que pregunta lomonpa

Actualización **06-02-2024**
22:28

101. PREGUNTA

Buenos días, ¿Pueden confirmar por favor si para el año 2025 las horas según convenio serán 1704 horas?

RESPUESTA:

De acuerdo al convenio, en anexo II del pliego, artículo. 22 JORNADA, se definen las horas para el año en cuestión.

Usuario que pregunta lomonpa

Actualización **06-02-2024**
22:28

102. PREGUNTA

Buenos días, ¿Pueden confirmar que tengan 22 días de vacaciones laborales?

RESPUESTA:

De acuerdo al convenio, en anexo II del pliego, artículo 24. VACACIONES, se definen las vacaciones que dispone el personal del servicio.

Usuario que pregunta lomonpa

Actualización **06-02-2024**
22:29

103. PREGUNTA

Buenos días, ¿En las vacaciones de personal de turno se dispone de personal de nueva contratación?

RESPUESTA:

El licitador deberá organizar y estructurar el personal del servicio.

Usuario que pregunta lomonpa

Actualización **06-02-2024**
22:32

104. PREGUNTA

Buenos días, nos podrían facilitar datos analíticos mensuales de caudal de entrada, pH, Temp., SS, DBO5, DQO, NITRÓGENO T., N-NH4, N-NO3, FOSFORO T., FANGO DESHIDRATADO y ENERGÍA

RESPUESTA:

La documentación que se dispone y se considera suficiente para la licitación, se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta lomonpa

Actualización **06-02-2024**
22:37

105. PREGUNTA

Buenos días, a parte del fango deshidratado nos podrían dar fangos primarios, secundarios, espesados y digeridos concentraciones y producciones por favor. También producciones de biogás

RESPUESTA:

La documentación que se dispone y se considera suficiente para la licitación, se encuentra incluida en nota aclaratoria.

La producción de biogás depende de la explotación de las infraestructuras. Con los datos disponibles de influente y la propuesta de explotación como licitador, puede calcular la producción de biogás.

Usuario que pregunta gomsa2018

Actualización **07-02-2024**
09:14

106. PREGUNTA

Buenos días, podrían facilitar todos los anexos en formato word? muchas gracias y un saludo.

RESPUESTA:

No resulta necesario.

Usuario que pregunta mreyc

Actualización **07-02-2024**
10:43

107. PREGUNTA

Buenos días,

En referencia al camino sin asfaltar de acceso a la EDAR de Estiviel, el pliego de condiciones no indica nada en cuanto a la titularidad y si hay que hacer algún trabajo sobre el mismo, así pues, la pregunta es si corresponde al explotador el mantenimiento del mismo en alguno de sus tramos y si es así se puede indicar el alcance de dichos trabajos.

Muchas gracias

RESPUESTA:

Es competencia municipal.

Usuario que pregunta mreyc

Actualización **07-02-2024**
10:43

108. PREGUNTA

Buenos días,
En referencia a la parcela del tanque de tormentas, se observa que dicha parcela tiene una superficie que supera en mucho la destinada a la obra del tanque de tormentas, es por ello que se interesa el saber el alcance de la parcela a efectos de mantenimiento de la misma.

Muchas gracias

RESPUESTA:

La documentación que precisa se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta mreyc

Actualización **07-02-2024**
10:44

109. PREGUNTA

Buenos días,
En la documentación de la licitación no se observa detalle o explicación de los emisarios de las depuradoras. ¿Se puede ampliar esta información e indicar si corresponde al explotador el cuidado de los mismos?

Muchas gracias

RESPUESTA:

La documentación que precisa se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta mreyc

Actualización **07-02-2024**
10:45

110. PREGUNTA

Buenos días,
En cuanto a la clasificación de uso de los fangos de todas las instalaciones la pregunta es si ha existido en los últimos años algún análisis del mismo que haya determinado que su aplicación no fuese apta para agricultura. En caso positivo, ¿se puede identificar a que instalación se refiere y que parámetros daban lugar a dicha clasificación?

Muchas gracias

RESPUESTA:

No ha existido en los últimos años analítica de incumplimiento para su uso agrícola.

Usuario que pregunta acanosas

Actualización **07-02-2024**
10:51

111. PREGUNTA

Buenos días. El art. 5 (pág. 8) del PPT establece: "El Adjudicatario realizará, durante el periodo de vigencia del Contrato, las inversiones que haya definido en su oferta económica a su costa, así como las incluidas en el análisis económico-financiero que justifica y motiva este contrato (Anexo IV), revirtiendo al Ayuntamiento las mismas al término del contrato de servicios."

En el Anexo IV del PPT (pág 160) se incluye un listado de “actuaciones de depuración financiadas por ACUAES”, sin que ni el PPT ni el PCAP defina las actuaciones correspondientes a dicha financiación.

Pregunta: La fórmula de retribución establece INGRESOS POR OBRAS ACUAES, ¿cómo se debe de interpretar la partida anual referida a las inversiones financiadas por ACUAES?

RESPUESTA:

Las inversiones por obras de ACUAES vienen definidas en la página 160 del PPT y se corresponden con los importes anuales que ACUAES factura al Excmo. Ayuntamiento de Toledo en concepto de financiación de las mismas. El licitador recogerá estos mismos valores como INGRESOS por obras ACUAES y tendrá que asumir el coste de dichas actuaciones. Al ser importes fijos, no tienen revisión, tal y como se ha explicado en la nota aclaratoria.

Usuario que pregunta acanosas

Actualización **07-02-2024**
10:52

112. PREGUNTA

Buenos días.

Se solicita se concrete qué actuaciones de depuración, inversiones y/o obras se refieren las “obras ACUAES” y si el adjudicatario asume alguna obligación o compromiso con respecto a las mismas, se indique qué concretas actuaciones son por cuenta del adjudicatario y cómo ha de realizarlas. Asimismo se solicita se aclare si hay aprobado un proyecto para dichas actuaciones y se facilite copia.

RESPUESTA:

Las inversiones por obras de ACUAES vienen definidas en la página 160 del PPT y se corresponden con los importes anuales que ACUAES factura al Excmo. Ayuntamiento de Toledo en concepto de financiación de las mismas. Todas las actuaciones se encuentran ejecutadas. El licitador recogerá estos mismos valores como INGRESOS por obras ACUAES y tendrá que asumir el coste de dichas actuaciones. Al ser importes fijos, no tienen revisión, tal y como se ha explicado en la nota aclaratoria.

Usuario que pregunta acanosas

Actualización **07-02-2024**
10:52

113. PREGUNTA

Buenos días

Se solicitan los datos de proceso de cada una de las EDARES correspondientes al último año: caudales reales de entrada y salida, rendimiento de la depuración, valores diarios de entrada y salida, consumos de polielectrolito y resto de químicos que se usen en desodorización, biológico u otro proceso; producción de residuos y fangos, MW generados, MW quemados en antorcha, etc.

RESPUESTA:

La documentación que se dispone y se considera suficiente para la licitación, se encuentra incluida en nota aclaratoria. En cuanto a otros valores que consulta, dependerá del modelo de explotador del licitador.

El rendimiento de cada planta para los últimos tres años es el siguiente:

2020	DBO ₅	DQO	SS	Nt	Pt
EDAR BENQUERENCIA	98%	94%	97%	89%	92%
EDAR ESTIVIEL	98%	96%	98%	91%	90%
EDAR MONTESIÓN	94%	85%	89%	43%	27%
2021	DBO ₅	DQO	SS	Nt	Pt
EDAR BENQUERENCIA	99%	92%	98%	86%	91%
EDAR ESTIVIEL	98%	96%	98%	90%	90%
EDAR MONTESIÓN	96%	91%	96%	65%	49%
2022	DBO ₅	DQO	SS	Nt	Pt
EDAR BENQUERENCIA	98%	91%	98%	85%	90%
EDAR ESTIVIEL	98%	96%	99%	90%	91%
EDAR MONTESIÓN	96%	91%	95%	66%	48%

Usuario que pregunta acanosas

Actualización **07-02-2024**
10:53

114. PREGUNTA

Buenos días

Se solicita se faciliten los datos de consumo energético (Potencia contratada y consumo por periodos) de cada una de las EDAR y de todas sus instalaciones adyacentes y de las instalaciones que son objeto de licitación. Gracias

RESPUESTA:

La documentación que precisa se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta acanosas

Actualización **07-02-2024**
10:53

115. PREGUNTA

Buenos días

Relación exhaustiva de todos los equipos de las instalaciones objeto de licitación, especificando sus características técnicas y de potencia eléctricas. Gracias

RESPUESTA:

La documentación que se dispone y se considera suficiente para la licitación, se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta acanosas

Actualización **07-02-2024**
10:54

116. PREGUNTA

Buenos días

Se solicita se facilite el último Plan de mantenimiento realizado por las empresas explotadoras actuales. Gracias

RESPUESTA:

En anexo VII del PPT se refleja el plan de mantenimiento de las EDAR's objeto del contrato. Cada licitador deberá tenerlo en cuenta para su oferta con la finalidad de un aumento de su eficacia y eficiencia de acuerdo a lo establecido en los pliegos.

Usuario que pregunta acanosas

Actualización **07-02-2024**
10:54

117. PREGUNTA

Buenos días

Se solicita se informe si del listado de personal subrogable que aparece en pliego hay alguna persona en situación de prejubilación. Gracias

RESPUESTA:

En el anexo II del PPT se recoge el listado de personal adscrito al contrato que refleja las condiciones generales y particulares de cada trabajador.

Usuario que pregunta acanosas

Actualización **07-02-2024**
10:55

118. PREGUNTA

Buenos días

Se solicita una estimación sobre el número de personas/puestos de trabajo que estarán en condiciones de prejubilación o jubilación durante la duración del contrato (10 años). Gracias

RESPUESTA:

De acuerdo a la normativa laboral vigente y siempre que el trabajador deseara acceder a la jubilación se estima que, a lo largo de los diez años del contrato, haya hasta 4 personas que puedan acceder a la jubilación. A día de hoy, no consta ninguna solicitud en este sentido.

En cuanto a las prejubilaciones, deberá existir mutua acuerdo y no se conoce por protección de datos quien podría solicitarlo. A día de hoy, no consta ninguna solicitud en este sentido.

Usuario que pregunta acanosas

Actualización **07-02-2024**
10:56

119. PREGUNTA

Buenos días

El punto 25 del cuadro de características del PCAP indica que SÍ hay ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Con finalidad de tratamiento únicamente en el ámbito de ejecución del contrato. El adjudicatario del contrato cumplimentará el documento que figura incorporado al PCAP como Anexo V previamente al inicio de la ejecución del mismo. ATENCIÓN AL EJERCICIO DE DERECHOS POR PARTE DE LOS INTERESADOS RESPECTO A DATOS CONTENIDOS EN FICHEROS TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO. No obstante, en los pliegos tan sólo se indican datos personales en el Anexo VIII del PCAP "información para trabajadores", sin que se indique qué ni por el PCAP ni por el PPT qué datos o categorías de carácter personal de los que sea responsable el Ayuntamiento deba tratar por su cuenta el responsable, sobre los cuales deba atender los derechos por parte de los interesados. Entendemos que el contratista será el responsable del tratamiento de los datos del personal, una vez subrogado.

En caso de que el adjudicatario deba tratar datos personales de los que sea responsable, se solicita se especifique qué categorías de datos y se concreten los tratamientos a realizar por el mismo. Gracias.

RESPUESTA:

Se deberá atender a lo dispuesto en la LOPD en todos los datos que afecten al presente contrato.

Usuario que pregunta facsa17

Actualización **07-02-2024**
11:44

120. PREGUNTA

Las medidas de gestión ambiental que se propongan en punto 1.4. de la Calidad Técnica de la Oferta, ¿deben contemplarse en costes como actuaciones a ejecutar y asumir económicamente por parte del contratista? En caso de detectar medidas idóneas pero que, económicamente, no puedan ser asumidas por el concesionario, ¿deben mencionarse en la oferta?. ¿Cómo sería entonces la valoración de este punto en caso de ofrecer una parte de medidas costeadas por el adjudicatario y, adicionalmente, otras propuestas a cargo de la Administración en caso de interés?

RESPUESTA:

La Administración no asumirá ningún coste asociado a ninguna propuesta que se haga a lo largo de la oferta de los licitadores.

La valoración se realizará sobre la oferta presentada por el adjudicatario, la cual vincula para su ejecución (cláusula 32 del Cuadro resumen de Características), siguiendo los criterios detallados en el apartado citado en la pregunta.

Usuario que pregunta facsa17

Actualización **07-02-2024**
11:54

121. PREGUNTA

¿Podrían detallar cómo deben tratarse los ingresos por parte de ACUAES? En el Plan Financiero, dentro de Pagos y Gastos, estas cantidades aparecen en ingresos pero también aparecen como gastos. Teniendo en cuenta que el Plan financiero de las inversiones de ACUAES aportado en la documentación corresponde al periodo 2022-2031, y que en caso de adjudicarse el contrato este año 2024 el periodo finalizaría en 2035 ¿qué importes deben considerarse en la elaboración del estudio de la Concesión? En caso de tener que corresponder a los ingresos de financiación 2024-2035 el PBL se vería modificado y, por tanto, debería incluirse la nueva cifra en el Anexo I de la Proposición económica ¿es correcta la interpretación? ¿No hay problema en modificar ese importe? ¿Podrían aclararlo?

RESPUESTA:

De acuerdo a lo recogido en la pregunta, las cantidades que aparecen como ingresos se reflejan exactamente igual como gastos, es por esto, que con independencia del horizonte temporal del contrato se usarán los valores contemplados en el pliego de condiciones en el concepto de ACUAES. No tiene opción de modificación.

Usuario que pregunta facsa17

Actualización **07-02-2024**
12:03

122. PREGUNTA

Para poder efectuar correctamente el estudio de costes de explotación del Servicio sería necesario contar con los rendimientos de depuración alcanzados durante los dos últimos años (2022-2023). En este sentido, agradeceríamos que facilitaran los siguientes partes históricos:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 13/02/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 36

Parámetros de calidad de influente / efluente de periodicidad mensual, Partes de residuos con cantidades generadas (lodos -% de sequedad-, arenas, grasas, etc.), Detalle de los consumos energéticos de todas las instalaciones y energía generada por la EDAR Estiviel 2022-2023. Biogás producido en las EDAR de Benquerencia y Estiviel. Detalle de reactivos empleados durante 2022-2023 (tipo y cantidades por EDAR). Gracias

RESPUESTA:

La documentación que se dispone y se considera suficiente para la licitación, se encuentra incluida en nota aclaratoria.

El rendimiento de cada planta para los últimos tres años es el siguiente:

2020	DBO ₅	DQO	SS	Nt	Pt
EDAR BENQUERENCIA	98%	94%	97%	89%	92%
EDAR ESTIVIEL	98%	96%	98%	91%	90%
EDAR MONTESIÓN	94%	85%	89%	43%	27%
2021	DBO ₅	DQO	SS	Nt	Pt
EDAR BENQUERENCIA	99%	92%	98%	86%	91%
EDAR ESTIVIEL	98%	96%	98%	90%	90%
EDAR MONTESIÓN	96%	91%	96%	65%	49%
2022	DBO ₅	DQO	SS	Nt	Pt
EDAR BENQUERENCIA	98%	91%	98%	85%	90%
EDAR ESTIVIEL	98%	96%	99%	90%	91%
EDAR MONTESIÓN	96%	91%	95%	66%	48%

Usuario que pregunta facsa17

Actualización **07-02-2024**
12:05

123. PREGUNTA

¿Podrían facilitar el detalle del caudal de licitación para cada una de las EDAR? Ya que únicamente se dispone de esta información agregada, la cual, para el año 1 corresponde a 7.367.812,25 m3/año. Gracias

RESPUESTA:

La documentación que se dispone y se considera suficiente para la licitación, se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta facsa17

Actualización **07-02-2024**
12:08

124. PREGUNTA

Sería conveniente contar con las facturas eléctricas de las instalaciones o, en su defecto, conocer la tarifa y potencias contratadas por periodo para cada instalación objeto de contrato. Asimismo, ¿en alguna de las plantas se están aplicando penalización en la factura eléctrica (exceso de consumo de reactiva, exceso de potencia, etc.). Gracias

RESPUESTA:

La documentación que se dispone y se considera suficiente para la licitación, se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **08-02-2024 08:16**

125. PREGUNTA

Inversión 12.3. Entre los equipos que deben ser adecuados se indica "Compresor + transporte". ¿Se refiere a los compresores de gas a las lanzas de agitación, los compresores de gas a calderas o ambos? Por favor faciliten datos de los equipos que deben ser adecuados: servicio, número de unidades, caudal, presión, potencia.

Ventilador de sala de compresor: por favor indiquen características del equipo: caudal, dimensiones, potencia.

RESPUESTA:

Se refiere a ambos.

1 compresor de gas a las lanzas de agitación

Especificaciones de servicio	Valor	Unidad
Características del fluido	Biogas	
Altitud	0	msnm
Peso específico	1,094	Kg/m ³
Caudal aspirado	200	m ³ /h
Caudal Normal	181	Nm ³ /h
Presión de aspiración	1.033	mbar (abs.)
Temperatura de aspiración	35	°C
Presión diferencial	2.000	mbar
Temperatura de impulsión	116	°C
Velocidad del soplante	1.591	rpm
PD2 factor de inercia	4	Kg.m ²
DN impulsión	65	mm
Peso grupo sin motor	370	Kg
Potencia absorbida al eje	13,581	Kw
Potencia del motor de accionamiento	18,5	Kw
Frecuencia del motor de accionamiento	50	Hz
Velocidad del motor de accionamiento	1.500	rpm
Peso grupo con motor	582	Kg

FECHA DE FIRMA: 27/02/2024
01/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78DA43D87D9CE4E561C94206EF37377EFFCA921E0D08EF536513408B513273A7220

PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2C1A01A37F6EE15489A

2 compresores de gas, llamadas soplantes de gas a caldera.

Especificaciones de servicio	Valor	Unidad
Características del fluido	Biogas	
Altitud	0	msnm
Densidad del fluido	1,073	Kg/m ³
Caudal aspirado	70	m ³ /h
Caudal Normal (a 0°C y 1013 mbar)	62	Nm ³ /h
Presión de aspiración	1.013	mbar (abs.)
Temperatura de aspiración	35	°C
Presión diferencial	50	mbar
Temperatura de impulsión	47	°C
Velocidad del soplante	2.900	rpm
Potencia del motor de accionamiento	0,75	Kw
Frecuencia del motor de accionamiento	50	Hz
Velocidad del motor de accionamiento	2.900	rpm
Peso grupo con motor	23	Kg
Nivel sonoro sin cabina insonorizante	71	dB(A)

Relativo al ventilador de la sala de compresor, se recogen las siguientes características:

Diámetro del impulsor de aluminio (cm): 450
 Número de polos del motor: 4
 Alimentación: 230/400V -50Hz
 Máx. velocidad (r/min): 1350
 Potencia máxima absorbida (W): 547
 Máx. corriente admisible (A): 1,7
 Nivel de presión sonora (db(A)): 65
 Caudal máximo (m³/h): 6800
 Peso (kg): 13

DIMENSIONES (mm)

Un = 560
 B = 480
 C = 400
 ØD = 450

Usuario que pregunta jmartine@socamex.com

Actualización **08-02-2024 10:32**

126. PREGUNTA

En el anexo I se indica un caudal de tratamiento (año 1) de 7.367.812 m³, ¿pueden indicar el caudal individual de tratamiento en cada una de las depuradoras?

RESPUESTA:

La documentación que se dispone y se considera suficiente para la licitación, se encuentra incluida en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta mreyc

Actualización **08-02-2024**
11:38

127. PREGUNTA

Buenos días,

En la sección 4. PRECIO DEL CONTRATO del PCAP se indica que el precio del contrato podrá ser objeto de revisión, haciendo referencia a la sección 6. REVISIÓN DE PRECIOS para su definición. En dicha sección se incluye la fórmula de revisión de precios a aplicar pero no se indica explícitamente sobre qué componentes del precio del contrato se aplicaría. Se pide confirmación de que los únicos términos sujetos a dicha revisión de precios serán el coeficiente fijo (f) y el coeficiente variable (v) del precio, quedando excluidos de la misma los otros componentes del precio como los Ingresos por Obras ACUAES o la amortización de inversiones. Gracias.

RESPUESTA:

La documentación se encuentra incluida en nota aclaratoria. No obstante, es conforme a lo preguntado.

Usuario que pregunta facsa17

Actualización **08-02-2024**
13:31

128. PREGUNTA

Buenos días. En caso de limitarse el tamaño de letra, ¿es posible utilizar un tamaño inferior para la documentación incluida en tablas y diagramas? Gracias

RESPUESTA:

En pliego no limita, el tipo ni el tamaño de letra, debiendo ser legible.

Usuario que pregunta valorizaagua

Actualización **08-02-2024**
14:54

129. PREGUNTA

Buenas tardes,

Para poder elaborar correctamente la oferta solicitamos los siguientes datos de cada una de las EDAR objeto del contrato.

- Caudales de entrada
- Concentraciones de DBO5, DQO, SST, NT Y PT a la entrada y a la salida de las EDAR
- Valores de producción de residuos: desbaste, arenas y grasas.
- Valores de producción de fangos. Sequedad.
- Producción actual de los motores de cogeneración y volumen de gas quemado en antorcha. ¿Es posible exportar el excedente de energía, si hay?
- Consumos eléctricos por EDAR (facturas)
- Inventario de equipos de EDAR, incluyendo marca, modelo, potencia y antigüedad
- Contratos de mantenimiento externos (transformadores, centro de seccionamiento, etc.)
- Certificados o fechas de las últimas revisiones de mantenimiento normativo (OCA, APQ, etc.)

Gracias de antemano.

RESPUESTA:

La documentación que se dispone y se considera suficiente para la licitación, se encuentra incluida en pliego de condiciones y en nota aclaratoria.

Usuario que pregunta valorizaagua

Actualización **08-02-2024**
14:56

130. PREGUNTA

Buenas tardes.

Para elaborar la correctamente la oferta solicitamos la siguiente información de la EDAR de Estiviel:

- Número y diámetro de las bajantes de aireación cuyas válvulas han de sustituirse
- Instrumentación actual del tratamiento biológico y asociados para incluir en el control ¿Qué equipos hay, cuántos y de qué tipo? Sondas de amonio, OD, medidores de MLSS, medidores de manto de fangos, etc.

Gracias de antemano.

RESPUESTA:

La documentación que se dispone y se considera suficiente para la licitación, se encuentra incluida en pliego de condiciones nota aclaratoria.

Usuario que pregunta facsa17

Actualización **08-02-2024**
15:10

131. PREGUNTA

Dado que en la cláusula 15 del CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS ,se indica que las mejoras NO son admisibles. En el caso de que el licitador proponga a su costa, el suministro e instalación de un equipamiento que mejore la eficiencia, los costes o la calidad del servicio. ¿Sería considerado como una mejora y por tanto sería motivo de exclusión?

RESPUESTA:

No están previstas mejoras en los términos señalados en el artículo 145.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas técnicas y económicas presentadas por los licitadores se valorarán de conformidad con los parámetros señalados en la cláusula 16 del Cuadro Resumen de características. En ningún caso será objeto de valoración aquellos aspectos no incluidos en los pliegos.

Usuario que pregunta mariaonivenis

Actualización **08-02-2024**
16:33

132. PREGUNTA

Buenas tardes,

El régimen de revisión de precios establecido en la LCSP sufrió una modificación tras la entrada en vigor de la disposición final séptima de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea que da una nueva redacción al apartado 5 del artículo 103 LCSP y que indica que la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar «cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización» (el subrayado es nuestro). Sin embargo, la cláusula 4.2 del PCAP se refiere a un periodo de DOS AÑOS desde su formalización, contraviniendo la ley en este aspecto. Esto se traslada también al modelo de proposición económica (Anexo I), en el que el «Índice de Revisión de Precios (%)» para el Año 2 es 0,00% y al Presupuesto Base de Licitación.

Advertido lo anterior, solicitamos que rectifiquen la documentación preparatoria afectada por este hecho.

Muchas gracias.

Un saludo,

RESPUESTA:

Tal y como indica el artículo citado, la revisión de precios periódica y predeterminada tendrá lugar cuando se cumplan las dos condiciones previstas al respecto, de forma conjunta: “cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización”.

En el presente caso, una vez haya transcurrido el primer año de contrato, no se habrá ejecutado el 20% de su importe, siendo esta la razón que motiva que la revisión de precios aplique una vez hayan transcurrido los dos primeros años.

Usuario que pregunta mariaonivenis

Actualización

08-02-2024

16:33

133. PREGUNTA

Buenas tardes,

El régimen de revisión de precios establecido en la LCSP sufrió una modificación tras la entrada en vigor de la disposición final séptima de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea que da una nueva redacción al apartado 5 del artículo 103 LCSP y que indica que la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar «cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización» (el subrayado es nuestro). Sin embargo, la cláusula 4.2 del PCAP se refiere a un periodo de DOS AÑOS desde su formalización, contraviniendo la ley en este aspecto. Esto se traslada también al modelo de proposición económica (Anexo I), en el que el «Índice de Revisión de Precios (%)» para el Año 2 es 0,00% y al Presupuesto Base de Licitación.

Advertido lo anterior, solicitamos que rectifiquen la documentación preparatoria afectada por este hecho.

Muchas gracias.

Un saludo,

RESPUESTA:

Tal y como indica el artículo citado, la revisión de precios periódica y predeterminada tendrá lugar cuando se cumplan las dos condiciones previstas al respecto, de forma conjunta: “cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización”.

En el presente caso, una vez haya transcurrido el primer año de contrato, no se habrá ejecutado el 20% de su importe, siendo esta la razón que motiva que la revisión de precios aplique una vez hayan transcurrido los dos primeros años.

Usuario que pregunta mariaonivenis

Actualización

08-02-2024

16:35

134. PREGUNTA

Buenas tardes,

Rogamos que nos confirmen que el importe de las actuaciones de reposición para la explotación del servicio que figura en el Anexo V.3 (3.075.260,72 €) incluye los mismos coeficientes de gastos generales y beneficio industrial que los aplicados en el presupuesto de adecuación de la obra civil (942.824,86 €), esto es, un 13% de GG y 6% de BI.

Muchas gracias.

Un saludo.

RESPUESTA:

Es correcto.

Usuario que pregunta mariaonivenis

Actualización **08-02-2024**
16:36

135. PREGUNTA

Buenas tardes,

En relación con los costes por «obras de ACUAES» que se contemplan en el estudio económico del Anexo IV, rogamos que nos informen detalladamente de las obligaciones que tendrá el adjudicatario (periodicidad de las cuotas, fechas de pago -inicio y vencimiento-, etc.).

Muchas gracias.

Un saludo.

RESPUESTA:

Las obligaciones del adjudicatario son las de pagar conforme a ley las facturas que remita ACUAES por los conceptos detallados en el pliego. Hasta la fecha, ACUAES realiza una facturación anual por cada uno de los conceptos recogidos en pliego en el mes de noviembre.

Usuario que pregunta mariaonivenis

Actualización **08-02-2024**
16:37

136. PREGUNTA

Buenas tardes,

En el apartado 6.2 se indica “El adjudicatario remitirá, en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del Contrato, el correspondiente Plan a efectos de su conocimiento”.

Sin embargo, en el apartado 11.15 se indica que dicho plan de formación deberá entregarse en los dos primeros meses de contrato.

¿Cuál es el plazo que se debe considerar como correcto?

Muchas gracias,

Un saludo.

RESPUESTA:

De acuerdo con los apartados citados, en el plazo máximo de los 30 primeros días de vigencia contractual, el adjudicatario deberá presentar, entre todo lo dispuesto, el Plan de Prevención de Riesgos y Seguridad Laboral.

Junto a ello, y en el plazo máximo de los 2 primeros meses de vigencia contractual deberá presentar, entre todos los documentos marcados en el pliego, el Plan de formación y Plan de Procedimientos de Trabajo, para trabajos específicos de especial peligrosidad.

Usuario que pregunta mariaonivenis

Actualización **08-02-2024**
16:40

137. PREGUNTA

Buenas tardes,

En el apartado 2 se indica “Todas las obras, instalaciones y maquinaria cedidas para su uso por el Adjudicatario, así como el material en stock, se incluirán en un inventario detallado que deberá ser realizado por el adjudicatario y formalizar en el plazo de un mes desde el inicio del contrato [...]”.

Sin embargo, en el apartado 11.15 se indica que dentro de los dos primeros meses de vigencia del contrato se deberá entregar, entre otros documentos, el inventario de todos los materiales, equipos, etc.

¿Podrían confirmar cuál es el plazo correcto a considerar para la elaboración y entrega del inventario?

Muchas gracias.

Un saludo.

RESPUESTA:

El inventario referido deberá presentarse en el plazo máximo de los dos primeros meses de vigencia contractual.

Usuario que pregunta mariaonivenis

Actualización **08-02-2024**
16:43

138. PREGUNTA

Buenas tardes,

En el apartado 9.1 del PPT se indica “[...] el licitador presentará en su oferta la propuesta de autocontrol de calidad del agua vertida, en el que establecerá la metodología interna para determinar la calidad del servicio prestado y recursos asignados. [...]”.

No obstante, uno de los criterios evaluables mediante fórmula/de manera automática es el “Plan de analíticas”

Entendemos que incluir información relativa a los criterios evaluables mediante fórmula en el Sobre de los Criterios evaluables mediante juicio de valor puede suponer la exclusión del procedimiento de licitación. ¿Podrían confirmar que no es necesario describir la propuesta de autocontrol en el sobre B?

Muchas gracias.

Un saludo.

RESPUESTA:

Efectivamente, no se puede incluir en el sobre B datos que den lugar a conocer información relativa a los criterios evaluables mediante fórmula.

Usuario que pregunta facsa17

Actualización **08-02-2024**
19:24

139. PREGUNTA

Para poder realizar el estudio de Explotación requerido en el pliego es necesario disponer de información de las dimensiones y diseño de las diferentes unidades de proceso, muchas de las cuales no se han facilitado. Por tanto, ¿podrían colgar los proyectos de las EDAR de Estiviel, Benquerencia y Montesión?

RESPUESTA:

La documentación que se dispone y se considera suficiente para la licitación, se encuentra incluida en el pliego de condiciones y nota aclaratoria.

Usuario que pregunta **facsa17**

Actualización **08-02-2024**
19:36

140. PREGUNTA

¿Se pueden incluir Anexos a la Documentación técnica que aclaren o amplíen aspectos contemplados en la misma?

RESPUESTA:

Siempre y cuando no se supere la extensión máxima definida en el pliego, no existe inconveniente.

Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las respuestas a las preguntas planteadas por los usuarios de la Plataforma de Contratos del Sector Público, relacionadas con la licitación descrita en el enunciado; elaboradas por el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente, recogidas en el Anexo que antecede.

SEGUNDO.- Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

3º.- PRÓRROGA Nº 1 DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES, CONJUNTOS BIOSALUDALES Y EQUIPAMIENTOS DE ÁREAS CANINAS (SERVICIOS 13/20).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Objeto del contrato	PRÓRROGA Nº 1 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES, CONJUNTOS BIOSALUDALES Y EQUIPAMIENTOS DE ÁREAS CANINAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	01/03/2021
Plazo de duración prevista	36 meses
Contratista	U42734483 UTE MANTENIMIENTO ÁREAS INFANTILES TOLEDO ACTUA-AVANCE
Aplicación presupuestaria	32103 1711 21001
Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	450.000,00 €

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 13/02/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 45

Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	450.000,00
Importe de la prórroga (IVA incluido)	150.000,00 €
Duración de la prórroga propuesta	12
Nº de la Prórroga	1
Periodo comprendido	Entre 01/03/2024 hasta 28/02/2025

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
3. Propuesta de prórroga con el tercero indicado.
4. Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato referenciado y del gasto correspondiente en fase AD.
5. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
6. Conformidad del tercero indicado.
7. Informe justificativo del importe de la prórroga.
8. Informe jurídico favorable emitido en fecha 5 de febrero de 2024 por la Secretaría General de Gobierno.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 134/2024).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 150.000,00 € euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la prórroga nº 1 del contrato relativo a “SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES, CONJUNTOS BIOSALUDALES Y EQUIPAMIENTOS DE ÁREAS CANINAS (SERVICIOS 13/20)” suscrito con la Entidad “U42734483 UTE MANTENIMIENTO ÁREAS INFANTILES TOLEDO ACTUA-AVANCE”, por un periodo de 12 meses comprendido entre 01/03/2024 hasta 28/02/2025.

4º.- LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (1).-

EXPEDIENTE AMA-2023-0472 (32563 / 2023).- Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
 - No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
 - Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
 - Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Responsable de la Unidad Gestora, con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente, a la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Conceder **Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0301-P**, a **Susana Mateos Jiménez**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.

2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

5º.- ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COLABORACIÓN INTEGRAL, EN CALIDAD DE ENTIDAD FINANCIERA GESTORA, EN LA RECAUDACIÓN DE TODO TIPO DE INGRESOS MUNICIPALES, YA SEAN DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, LA CENTRALIZACIÓN DE LOS COBROS DERIVADOS DE ACTUACIONES DE EMBARGO PRACTICADAS POR LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AFILIZACIÓN AL SISTEMA DE TARJETAS MEDIANTE UN TERMINAL PUNTO DE VENTA Y LA HABILITACIÓN DE MEDIOS DE PAGO INSTANTÁNEOS CON APLICACIÓN MÓVIL INTEGRADOS CON LA APLICACIÓN DE INGRESOS QUE USE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO. ASIMISMO SERÁ OBJETO DE ESTE CONTRATO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS PAGOS QUE DEBA REALIZAR EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO A SUS ACREEDORES, TRABAJADORES Y ENTES PÚBLICOS (SERVICIOS 17/23).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21202 Tesorería
Objeto del contrato	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS EN CALIDAD DE ENTIDAD GESTORA (SERVICIOS 17/23)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria

Aplicación presupuestaria	21202/9341/35900
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	278.865,28€
Valor estimado	319.879,63€
Duración	48 meses
Prórroga	NO
Modificación prevista	SÍ, 20% 53313,27
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 11 de enero de 2024 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024. Acto privado electrónico de examen y calificación de la documentación general y de propuesta de adjudicación a favor de la mejor oferta, correspondiente a la presentada por CAIXABANK (A08663619), por importe total de 276.265,29 €**
- Propuesta económica formulada por la Unidad Gestora del expediente en fase D, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario, en la cantidad total de 276.265,29 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 157/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Adjudicar el contrato relativo a “COLABORACIÓN INTEGRAL, EN CALIDAD DE ENTIDAD FINANCIERA GESTORA, EN LA RECAUDACIÓN DE TODO TIPO DE INGRESOS MUNICIPALES, YA SEAN DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, LA CENTRALIZACIÓN DE LOS COBROS DERIVADOS DE ACTUACIONES DE EMBARGO PRACTICADAS POR LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AFILIZACIÓN AL SISTEMA DE TARJETAS MEDIANTE UN TERMINAL PUNTO DE VENTA Y LA HABILITACIÓN DE MEDIOS DE PAGO INSTANTÁNEOS CON APLICACIÓN MOVIL INTEGRADOS CON LA APLICACIÓN DE INGRESOS QUE USE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO. TAMBIÉN SERÁ OBJETO DE ESTE CONTRATO LA**

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS PAGOS QUE DEBA REALIZAR EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO A SUS ACREEDORES, TRABAJADORES Y ENTES PÚBLICOS”, a favor de la mejor oferta, correspondiente a la presentada por **CAIXABANK (A08663619)**, dado que cumple las cláusulas del pliego, es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, y habida cuenta del cumplimiento de las condiciones de funcionamiento de los sistemas principales exigidas, con carácter previo a la adjudicación, en el apartado 21 del Cuadro de Característica Generales del PCAP. Todo ello en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** CAIXABANK (A08663619).
- **Precio de adjudicación (desglose precios unitarios):**
 - Para la gestión de recibos: precio de 0,19€ por recibo más el IVA del 21%
 - Para la tasa de intercambio y descuento en las operaciones descritas en el PPT: 0,79%
(operación exenta del IVA)
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 263.966,36 €
 - IVA (21%): 12.298,93 €
 - Total: 276.265,29 €
- **Duración del contrato:** Cuarenta y ocho (48) meses, desde el acta de inicio de la prestación del servicio (del contrato previamente formalizado).
- **Prórroga del contrato:** No.
- **Plazo de garantía:** Un (1) año, desde la formalización del contrato.
- **Modificación/es prevista/s del contrato:** Aumento del volumen de pagos a través de TPV o Bizum, o mayor volumen en la gestión de recibos. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- **Porcentaje de la modificación prevista:** 20 %.
- **Revisión de precios:** No.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.
- La empresa adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano de recaudación, no dependerá orgánicamente del Ayuntamiento, ni estará incluida en la estructura administrativa del mismo.
- Como quiera que el presente contrato conlleva acceso a datos de carácter personal, se significa a la Unidad Gestora que el adjudicatario deberá cumplimentar el Anexo V que figura incorporado al PCAP, previamente al inicio de la ejecución del mismo.

6º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA DE TRABAJOS CONSISTENTES EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAMENTO URBANO, EN EL VERANO DE 2023, CON EL LEMA “NUEVAS CULTURAS, NUEVAS AVENTURAS” (SERVICIOS 10/23).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Liquidación Contrato Campamento Urbano "Nuevas Culturas. Nuevas Aventuras"
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	41102.2317.22611
Importe total	0,00 €
Tercero	B45853322 MYEVENT4U S.L.
Fase del gasto	SF - Sin Fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 Acta de recepción o documento de conformidad
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 7 de febrero de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 172/2024)

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

➤ **Aprobar la liquidación del contrato SERVICIOS 10/23: PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA DE TRABAJOS CONSISTENTES EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAMENTO URBANO, EN EL VERANO DE 2023, CON EL LEMA “NUEVAS CULTURAS, NUEVAS AVENTURAS”, suscrito con “B45853322 MYEVENT4U S.L.”; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

7º.- INICIO DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA INSTALACIÓN DE SILLAS EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI DE TOLEDO, AÑO 2024 Y POSIBLE PRÓRROGA PARA LA PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI 2025 (ESPECIALES 1/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Junta de Gobierno Local
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO ADTVO. ESPECIAL ALQUILER SILLAS PROCESIÓN CORPUS DÍA 30 DE MAYO DE 2024 (MÁS 1 AÑO POSIBLE PRÓRROGA)
Tipo de Contrato	Administrativo especial
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Precio licitación (IVA/i)	1.000
Valor estimado	1.652,90
Duración	1 DÍA 30 MAYO 2024
Prórroga	SÍ, 1
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del precio de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
4. Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 5 de febrero de 2024 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 135/2024).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Aprobar un ingreso por importe mínimo de 1.000 euros, por la anualidad fijada en el contrato; resultando:

- Importe neto: 826,45 €
- IVA: 173,55 €
- Importe total: 1.000,00 €

8º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN CONCIERTO A CARGO DE LA ORQUESTA PANORAMA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2024, FIESTAS CORPUS CHRISTI" (PRIVADOS 1/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Festejos y Juventud
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO PRIVADO ACTUACIÓN ORQUESTA PANORAMA DÍA 30 DE MAYO DE 2024, FIESTAS CORPUS CHRISTI
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad

Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42101/3381/22610
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	27.830
Valor estimado	23.000
Duración	1 DÍA, 30 DE MAYO
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Documento justificativo de la exclusividad.
4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
5. Propuesta de gasto en fase A.
6. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
7. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
8. Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente.
9. Informe jurídico favorable emitido en fecha 6 de febrero de 2024 por la Secretaría General de Gobierno.
10. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 152/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato privado para ejecución de los trabajos consistentes en realización de concierto a cargo de la Orquesta “PANORAMA” el día 30 de mayo de 2024, con motivo de las Fiestas del Corpus Christi, mediante procedimiento Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por razones de exclusividad y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 27.830 euros, resultando:

- Importe neto: 23.000,00 €
- IVA: 4.830,00 €
- Importe total: 27.830,00 €

9º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA Nº 256/2023 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023, DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE TOLEDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 440/2022 (R-15/2022).-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación nº: R 15/2022
Reclamante: D^a. LOURDES VERÓNICA ANGULO GASCÓN
Importe reclamado: 1599,44 € + intereses legales.
Resolución: Desestimatoria en virtud de resolución de la Concejalía delegada de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior nº 9457 de 4 de octubre de 2022.

OBJETO

Dar cuenta de Sentencia nº 256/2023 de 22 de diciembre de 2023, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo en el Procedimiento Abreviado 440/2022

La Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales informa al respecto lo siguiente:

La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 440/2022 que ha devenido firme, desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a Lourdes Verónica Angulo Gascón, por las lesiones sufridas a consecuencia de caída según alegaba por mal estado de baldosa en Bajada de

San Martín. El importe reclamado ascendía a 1.599,44 euros, más intereses legales correspondientes.

En virtud de resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda, de fecha 4 de octubre de 2022 y número 9457, se desestimó la reclamación por considerar que no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la responsabilidad patrimonial de la administración.

En la sentencia recaída se concluye que no concurren todos los presupuestos para decretar la responsabilidad patrimonial, dado que no se observa que el obstáculo que produzco la caída sea de un calibre que determine una declaración de responsabilidad patrimonial.

La responsabilidad de la Administración surge cuando el obstáculo de la calle, o en este caso, el levantamiento de la baldosa, supera lo que es el normal límite de atención exigible en el deambular, siendo el obstáculo perfectamente salvable con un mínimo de atención.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida Sentencia del siguiente tenor:

- **Debo desestimar el recurso contencioso- administrativo interpuesto por D^a. Lourdes Verónica Angulo Gascón contra la resolución dictada por el Concejal del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Toledo, por la que se desestima la reclamación formulada por la recurrente.**

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO

10º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (11).-

10.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2020-002 (468 / 2020).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2020, por el que se concede licencia de obras a Raúl Sánchez García-Ochoa para rehabilitar edificio en el Cobertizo de la Soledad núm. 2.

2º.- “DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA” aportada en el trámite de la DR de Primera Utilización.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 13/02/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 56

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 24 de marzo de 2023.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2024.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 7 de febrero de 2024, liberando la actuación de control arqueológico.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a **D. Raúl Sánchez García-Ochoa** para realización de obras consistentes en **rehabilitar edificio en Cobertizo de la Soledad nº 2**, conforme a la documentación final de obra aportada en fechas 4 de octubre de 2022 y 14 de febrero de 2023, respectivamente; quedando la presente autorización sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 7.10.2020).

10.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2020-063 (7511 / 2020).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 8 de abril de 2020 y 10 de diciembre de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2020.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 2 de febrero de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.**, consistentes en **rehabilitar fachadas y cubiertas en Calle de la Plata nº 26**, conforme al proyecto técnico visado el 2 de diciembre de 2019 y la documentación aportada el 30 de noviembre de 2021; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control de “RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN” conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.3) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2020-231 (29863 / 2020).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2021, por el que se concedió licencia de obras a MUEBLES TANTE, S.L. para rehabilitar inmueble para vivienda en la calle Alfileritos, núm. 5.

2º.- “DOCUMENTACION FINAL DE OBRA” aportada en el trámite de la DR de Primera Utilización.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 18 de diciembre de 2023.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico en sesión celebrada el día 30 de enero de 2024.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 29 de enero de 2024 por el que se libera la presente obra del control arqueológico.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a **MUEBLES TANTE, S.L.** para realización de obras consistentes en **rehabilitación integral de inmueble para una vivienda en Calle Alfileritos nº 5**, conforme a la documentación final de obra aportada al efecto en 3 y 24 de noviembre y 15 de diciembre de 2023, respectivamente; quedando la presente licencia sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión JGCT 8.04.2021.

10.4) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2022-183 (19182 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2022, por el que se concede licencia de obras a **“PROMOCIONES VILLARDON S.L.” -EXPEDIENTE OMayor-2022-183 (19182 / 2022)-** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar en Calle Corzo nº 32.**

2º.- Documentación final de obra aportada en el trámite de la DR de Primera Utilización.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:
- **El Arquitecto Municipal, de fecha 7 de febrero de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que se ha concedido licencia a la Entidad **PROMOCIONES VILLARDON, S.L.** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar y piscina en Calle Corzo nº 32**, conforme a la documentación final de obra presentada al efecto (visada el día 27 de octubre de 2023), plano final de la red de saneamiento (fechado en septiembre de 2023) y proyecto de ejecución de piscina (visado el 13 de octubre de 2023); quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia JGCT 21.09.2022.

10.5) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2022-309 (32802 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.-Licencia otorgada en fecha 3 de octubre de 2023 a **María Dolores Sáiz Luca de Tena** para realización de obras consistentes en **“REHABILITAR ESPADAÑA DE LA CAPILLA DE SAN JOSÉ”** en **Calle Núñez de Arce nº 5**.

Igualmente se acuerda realizar la correspondiente comunicación a la Tesorería Municipal facilitando el presupuesto de ejecución de las obras a fin de proceder a la liquidación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (en adelante ICIO).

2º.- En fecha 20 de diciembre de 2023, con carácter previo al inicio de las obras (según se hace constar en informe de la Inspección de obras de fecha 16 de enero de 2024), la interesada solicita la **“DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL”** de las mismas en orden a la aplicación de la **bonificación** correspondiente a aplicar en el ICIO.

3º.- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de enero de 2024, estimando la solicitud formulada, declarando de **“ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL”** las obras de referencia, por encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección **“M”** en el Catálogo del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a Dña. María Dolores Sáiz Luca de Tena la bonificación del **75%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, devengado por la ejecución de las obras consistentes en **“REHABILITAR ESPADAÑA DE LA CAPILLA DE SAN JOSÉ”** en **Calle Núñez de Arce nº 5**, por haber sido declaradas de **“ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL”**

en virtud de resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de enero de 2024, al encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “M” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la presente resolución a fin de que previos los trámites que correspondan se proceda a la anulación de la liquidación del ICIO practicada en su día (con motivo de la concesión de la licencia de obras-JGCT 3.10.2023), practicando nueva liquidación aplicando sobre la cuota resultante la **bonificación del 75%** señalada en el apartado anterior.

10.6) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-074 (12025 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 28 de noviembre de 2023.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2023.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 21 de noviembre de 2023, autorizando la realización del control y seguimiento arqueológico de las obras.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a la Entidad “**PROMOCIÓN SOSTENIBLE DE VIVIENDAS, S.L.**” para realización de obras consistentes en **rehabilitar edificio para 3 viviendas en Bajada San Martín nº 3 – Parcela catastral 18280-02**, conforme al proyecto de ejecución presentado, visado el 18 de octubre de 2023, y resto de documentación aportada en fechas 18 y 25 de octubre de 2023; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Las viviendas no podrán ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.7) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-097 (14887 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2023, acordó conceder licencia de obras a Sonia María Rodríguez Carrascosa para construir vivienda unifamiliar con piscina en la calle Santa María de la Huerta núm. 24.

Dicha licencia fue notificada a la interesada en fecha 13 de noviembre de 2023, según queda debidamente acreditado en el expediente de su razón.

El plazo de ejecución de las obras será de quince meses, contados a partir de la notificación de la licencia, conforme a lo dispuesto en el artº 167.2 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por lo que el plazo concluye el próximo día 13 de febrero.**

SEGUNDO.- Con fecha 5 de febrero de 2024, la interesada solicita una ampliación del plazo establecido para dar inicio a las obras -TRES MESES- ante la imposibilidad material de dar comienzo a las mismas en el plazo establecido por causas ajenas a su voluntad.

A los anteriores antecedentes se corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

Así, en lo que se refiere a la posibilidad planteada por la promotora de las citadas obras con respecto a la ampliación del plazo establecido para dar inicio a las obras referidas, el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal que **“las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra”**. Asimismo el proyecto que acompañe a la solicitud de licencia deberá contener indicación del plazo normal de ejecución de las mismas.

A falta de previsión expresa al respecto, el apartado 2º del citado artículo establece que dichos plazos serán, entre otros: **a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras, y c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia”**.

Habida cuenta de la imposibilidad alegada por la titular de dicha licencia para cumplir con los plazos señalados en la misma **-el plazo para iniciar las obras finalizaría el 13 de febrero de 2024** - y no existiendo previsión legal que impida acceder a lo solicitado, se formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO.- Acceder a lo solicitado por D^a Sonia María Rodríguez Carrascosa, con respecto a la prórroga del plazo señalado para el inicio de las obras de “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA” en la calle Santa María de la Huerta núm. 24 (según licencia otorgada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 13 de octubre de 2023), y, en consecuencia, autorizar **una ampliación** del mismo por período de **TRES MESES**.

Como resultado de dicha ampliación, los plazos a cumplir con respecto a la licencia referida son los siguientes:

- **Plazo máximo para iniciar las obras: Hasta el día 13 de mayo de 2024.**
- **Plazo final de ejecución: Hasta el día 13 de mayo de 2025.**

10.8) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-222 (29108 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 7 de febrero de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Nerea de los Reyes Cortés**, consistentes en **construir vivienda unifamiliar en Calle Sarrío nº 21 – Ref. catastral 4381803VK1148A0001TX**, conforme al proyecto de ejecución presentado, visado el 7 de septiembre de 2023, y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.9) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-230 (29645 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 7 de febrero de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Diego García Santiago**, consistentes en **construir vivienda unifamiliar en Calle Sarrío nº 17 – Ref. catastral 4381805VK1148A0001MX**, conforme al proyecto de ejecución, visado el 21 de septiembre de 2023, y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.10) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-167 (21707 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 30 de octubre de 2023.**
- **Ingeniero Técnico Industrial de fecha 2 de febrero de 2024.**
- **Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 1 de febrero de 2024.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 19 de enero de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA**”, consistentes en **adecuar el Edificio 30 “ENFERMERÍA” para uso docente, laboratorio y aulas en la Avenida Carlos III – CAMPUS FÁBRICA DE ARMAS**, conforme al proyecto de ejecución aportado, supervisado el por la Oficina de Gestión de Infraestructuras de la Universidad de CLM el día 6 de junio de 2023; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por la Adjuntía de Medio Ambiente en febrero de 2024, que serán remitidas a la Universidad de CLM, junto con la presente licencia.**

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad al inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“COMUNICACIÓN PREVIA”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de las instalaciones a la documentación técnica autorizada. Dicha **“COMUNICACIÓN PREVIA”** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Adjuntía de Medio Ambiente.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del inmueble.
 - **Copia de la Autorización de vertido a otorgar por la Confederación Hidrográfica del Tajo con carácter temporal o en su defecto, proyecto de conexión de saneamiento del campus mediante bombeo a la red de saneamiento municipal o copia de la Autorización de reutilización de aguas regeneradas de la Confederación Hidrográfica del Tajo para campus autosostenible (el vertido de la nave será el correspondiente a los aseos y a las operaciones de limpieza).**

- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.11) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-246 (32099 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 25 de enero de 2024.**
- **Ingeniero Técnico Industrial de fecha 12 de febrero de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**LUZ DEL TAJO CENTRO COMERCIAL S.A.**”, consistentes en **reforma parcial en el Centro Comercial LUZ DEL TAJO - Avenida Río Boladiez s/n**, conforme al proyecto de ejecución aportado, visado el 10 de enero de 2024, y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

- La presente licencia no autoriza la adaptación interior de los nuevos locales que resulten de la reforma parcial del Centro Comercial, así como la de aquellos locales que pudieran verse afectados por las presentes obras, debiendo tramitar para su adaptación las licencias correspondientes.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).-

11.1) EXPEDIENTE UTILIZACION-2023-0028 (21173 / 2023).- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por **Dª Aránzazu Gil Perales**, para **vivienda unifamiliar con garaje** ubicada en **Calle Carmen de Burgos nº 4**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 19 de febrero de 2020, concediendo licencia de obras a **Dª Aránzazu Gil Perales** para **vivienda unifamiliar con garaje** (expte. obras 242/2019) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 7 de noviembre de 2019.

En fecha 28 de septiembre de 2023, se aporta escrito por la interesada manifestando que no va a proceder a ejecutar la instalación fotovoltaica ni la piscina anexa a la vivienda.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 21 de junio de 2023, por **Dª Aránzazu Gil Perales** subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de documentación los días 29 de junio, 27 de julio y 28 de septiembre de 2023, respectivamente.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 19 de septiembre de 2023, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada, teniendo en cuenta igualmente el escrito presentado por la Sra. Gil Perales manifestando su renuncia a la ejecución de la instalación fotovoltaica, así como a la piscina.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 7 de febrero de 2024, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por Aranzazu Gil Perales con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.**

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por **D^a Aránzazu Gil Perales** consistentes en **vivienda unifamiliar con garaje** en **Calle Carmen de Burgos nº 4**, con referencia catastral **2606901VK1120F0001IG**, con la **documentación técnica aprobada**, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la **Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada por el interesado.

SEGUNDO.- Comunicar a la interesada que las obras de construcción de piscina e instalación fotovoltaica no están contempladas en la presente autorización, debiéndose en su caso solicitar nueva licencia de obras para su ejecución.

TERCERO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

11.2) EXPEDIENTE UTILIZACION-2023-0053 (34888 / 2023).- En relación con la solicitud de licencia municipal de primera utilización presentada por la Entidad **INMOBILIARIA VISTAHERMOSA S.A.**, para **18 viviendas unifamiliares** en **Calle Verdecillo nº 37 al 71 (números impares) - FASE II de "LA LEGUA" (parcelas 62 a 79 de la RU07 AMPLIACIÓN CIGARRALES DE VISTAHERMOSA)**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 16 de junio de 2021, concedió licencia de obras a la mercantil **INMOBILIARIA VISTAHERMOSA S.A. (Exp. 195/2020)** para **construir 18 viviendas unifamiliares** en **Calle Verdecillo nº 37 al 71 (números impares) Manzana RU07 (Parcelas 62 a 79) - AMPLIACIÓN CIGARRALES DE VISTAHERMOSA. FASE II"**, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 2 de junio de 2021 y según informe emitido por el arquitecto municipal en fecha.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2024, llevó a efecto la aprobación de la documentación final de obra visada el 29 de septiembre de 2023 así como documentación técnica aportada el 19 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de noviembre de 2023, se solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Certificación

expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE. 1-abril-2011), Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 12 de enero de 2024, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

CUARTO.- Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras en fecha 8 de febrero del corriente, señalando que no se han detectado deficiencias que afecten al Dominio Público; asimismo se indica que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria, Tagus.

No obstante lo anterior, el citado informe incluye una serie de observaciones que deberán atenderse atendiendo a las siguientes circunstancias: toda vez que la puesta en servicio de las viviendas objeto de la presente licencia (números impares ubicados en un solo margen de la C/ Verdecillo) coexistirán con las obras de construcción en las parcelas ubicadas en el otro margen (números pares de la citada calle) así como con el resto de las obras de urbanización, deben adoptarse una serie de medidas para garantizar la seguridad de los usuarios

QUINTO.- Según información facilitada por los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística, en fecha 31 de enero pasado se ha procedido a la recepción de las obras de urbanización correspondientes a la subfase 2B de la Fase 2 del proyecto de urbanización, a cuyo ámbito pertenecen las 18 viviendas objeto de la presente licencia.

SEXTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; **por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.**

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia de Primera Utilización a “**INMOBILIARIA VISTAHERMOSA S.A.**” para **18 viviendas unifamiliares** en **Calle Verdecillo nº 37 al 71 (números impares; parcelas 62 a 79 de la Manzana RU07- PAU AMPLIACIÓN CIGARRALES DE VISTAHERMOSA. FASE II LA LEGUA)** de esta Ciudad, con las referencias catastrales indicadas en modelo 900 adjunto al expediente; **debiéndose tener en cuenta las siguientes observaciones:**

- **Los muros de delimitación entre parcelas y de éstas con el dominio público son de titularidad particular o privativa, por lo que corresponderá a su titular la conservación y mantenimiento de los mismos.**
- **Queda prohibida cualquier actuación de movimiento de tierras en una banda de 2,00 m de ancho desde el límite superior del muro. A partir de dicha banda no podrán realizarse obras de vaciado de una profundidad superior a 2,00 m.**
- **Concedida la presente licencia, no existe inconveniente urbanístico para el levantamiento de las cargas de urbanización que gravan en la actualidad a las 18 parcelas unifamiliares objeto de la presente licencia.**

SEGUNDO.- Comunicar a la Entidad **INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A.** en su condición de agente urbanizador del PAU - **AMPLIACION CIGARRALES DE VISTAHERMOSA. FASE II LA LEGUA-** y promotor de las obras de edificación, que deberán adoptarse las medidas señaladas en informe emitido por el Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras en fecha 8 de febrero actual, remitido en su día, para garantizar la seguridad de todos los usuarios durante la ejecución simultánea de ambas actuaciones.

TERCERO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

12º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (7).-

12.1) EXPEDIENTE TERRAZAS-2024-0092 (657 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **RESTAURANTE BRASERIA AQUÍ S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Corral Don Diego nº 5**, con denominación comercial “**RESTAURANTE AQUÍ**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio**

de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **RESTAURANTE BRASERIA AQUÍ S.L.**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA CORRAL DON DIEGO , 5**
Denominación comercial: **"RESTAURANTE AQUÍ"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2024

Superficie terraza: 60 m²

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 15

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la plaza del Corral Don Diego, delante de la fachada del establecimiento, supeditándose la efectividad de la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos -establecidos de manera reiterada por la Inspección de la Policía Local en anualidades anteriores- :

1.- *Deberán recogerse diariamente todas las mesas y sillas de la terraza (que no podrán superar en número a las autorizadas, 15 mesas y 60 sillas en condiciones de normalidad).*

2.- *Deberán mantenerse las distancias obligatorias a las fachadas colindantes, dejando espacio suficiente respecto de la fachada oeste del corral para el paso de vecinos y viandantes.*

3.- *Está prohibido colocar cualquier objeto de propaganda fuera de los límites de la terraza, al ser contrario a lo establecido en la Ordenanza de Rotulación del Casco Histórico.*

4.- *No podrán utilizarse mesas auxiliares, sotabancos etc...*

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

12.2) EXPEDIENTE TERRAZAS-2024-0125 (2410 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **“DOS CULTURAS S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Paz s/n**, con denominación comercial **“GO>”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DOS CULTURAS S.L.**
Tipo: **CERVECERÍA**
Emplazamiento: **CALLE PAZ S/N**
Denominación comercial: **"GO>"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **44m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 11

CONDICIONES:

Tomando como referencia el acceso desde la escalinata por la cuesta de Carlos V, deberá permanecer libre una franja de 2 m medidos desde el último escalón, por motivos de accesibilidad.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

-Deberá garantizarse en todo momento la accesibilidad suficiente para el paso de peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

12.3) EXPEDIENTE TERRAZAS-2024-0134 (2230 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**HOJA DE MENTA S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Travesía Santa Fe nº 1**, con denominación comercial “**CUCHARA DE PALO**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los siguientes términos:

Titular: **HOJA DE MENTA S.L.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **TRAVESIA SANTA FE, 1**
Denominación comercial: **“CUCHARA DE PALO”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **63m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 15

CONDICIONES:

La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento y de los almacenes contiguos, **dejando una distancia mínima de 1,5 metros de distancia para el paso de peatones.**

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

12.4) EXPEDIENTE TERRAZAS-2024-0229 (3597 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Germán Jaramillo Muñoz** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Río Estenilla nº 9**, con denominación comercial “**EL SECRETO**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **GERMÁN JARAMILLO MUÑOZ**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA RÍO ESTENILLA, 9**
Denominación comercial: **"EL SECRETO"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **48 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 12

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se efectuará delante de la fachada del establecimiento, al otro lado de la zona ajardinada.

Las mesas deberán instalarse lo más próximas a la valla que delimita la zona ajardinada.

No se encuentra permitida la instalación de ningún toldo/pérgola en el citado emplazamiento.

El incumplimiento de las condiciones de la licencia (incluido el número de mesas : 12) dará lugar a su revocación.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin dentro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

12.5) EXPEDIENTE TERRAZAS-2024-0227 (3601 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “SEF HISPANIA S.L.” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Zocodover nº 13**, con denominación comercial “**MCDONALDS**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:****

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **SEF HISPANIA S.L.**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA ZOCODOVER , 13**
Denominación comercial: **"MCDONALDS"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **72 m²**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 18

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento entre las columnas y el pretil existente. No podrá instalar elemento alguno en la zona de soportales. Las sombrillas deberán cerrarse cuando se recoja la terraza.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.

- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

12.6) EXPEDIENTE TERRAZAS-2024-0247 (3814 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**HOSTOL SERVICIOS TURÍSTICOS S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **PASEO RECAREDO s/n**, con denominación comercial “**TERRAZA DE RECAREDO**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **HOSTOL SERVICIOS TURÍSTICOS S.L.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PASEO RECAREDO S/N**
Denominación comercial: **"TERRAZA DE RECAREDO"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: TEMPORADA-EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **181m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 45

CONDICIONES:

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-La licencia queda supeditada a la vigencia de la concesión.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 13/02/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 89

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

12.7) EXPEDIENTE TERRAZAS-2024-0322 (1657 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**GRUPO DAMA JUANA S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **veladores anuales** , instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Padre Juan de Mariana nº 10**, con denominación comercial “**DOMINICA**” , de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias**

Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **GRUPO DAMA JUANA S.L.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA PADRE JUAN DE MARIANA , 10**
Denominación comercial: **"DOMINICA"**
Instalación: **VELADORES**
TIPO VELADOR: ANUAL – EJERCICIO 2024
Superficie velador: **4m²**

NÚMERO DE VELADORES MÁXIMO AUTORIZADO: 2

CONDICIONES PARA LOS VELADORES

1º.- Los veladores se instalarán adosados a la fachada del establecimiento, constando cada uno de ellos de una mesa alta homologada (con un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda) y dos taburetes con los siguientes requisitos:

a) Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

b) No se permiten los veladores tipo barril, debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

2º.- No podrá instalarse elementos o instalaciones que pudieran suponer afección alguna al árbol existente junto a establecimiento.

3º.- Queda prohibida la utilización de elementos que pudieran facilitar el uso de las escalinatas existentes junto al establecimiento para el consumo de bebidas en vía pública

4º.- No se permite la ampliación en cuanto al número de veladores antes indicado, al no existir espacio suficiente para ello según lo señalado por la Inspección de Policía Local.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

13º.- LICENCIAS PARA INSTALACIÓN DE RÓTULOS (3).-

13.1) EXPEDIENTE RÓTULOS-2023-0023 (35042 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por representante de la mercantil “**PRÍNCIPE DAVID S.L.**” sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo en fachada** de establecimiento dedicado a **Venta de Helados y Bollería (sin Obrador)**, de nombre comercial “**LA CASSATA**” ubicado en **Calle Armas nº 17 c/v C/ Recoletos nº 12** de esta Ciudad, examinada la documentación aportada, en fecha 15 de diciembre de 2023 se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales en que se hace constar lo siguiente:

“.....El rótulo identificativo que se propone instalar se ubica de modo centrado sobre el dintel del hueco de acceso al establecimiento, configurado por solución de letras corpóreas en acero inoxidable en el frontal, lacado en oro mate, con la denominación “CASSATA” y logo corporativo en una de las letras, de dimensiones totales 1,95 m de longitud por 0,30 m de altura. Se propone la retroiluminación del rótulo en el encuentro de sujeción de las letras con la fachada. Se adjunta fotomontaje del emplazamiento. El rótulo por el cual se ha solicitado licencia cumple la Ordenanza municipal vigente de publicidad y rotulación. Por tanto, se informa favorablemente la instalación propuesta”.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder licencia a la entidad “PRÍNCIPE DAVID S.L.” para instalación de rótulo en fachada en establecimiento dedicado a Venta de Helados y Bollería (sin Obrador), de nombre comercial “LA CASSATA” ubicado en Calle Armas nº 17 c/v C/ Recoletos nº 12; conforme a documentación presentada que obra incorporada al expediente y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación, que se contiene en *Ordenanza reguladora de la publicidad y rotulación en el ámbito de la ciudad de Toledo declarada Patrimonio de la Humanidad, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de julio de 2017 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de agosto de 2017).*

13.2) EXPEDIENTE RÓTULOS-2023-0021 (32273 / 2023).- En relación con la solicitud de licencia formulada ante este Ayuntamiento por representante de la mercantil KAIXO MEDIACION S.L. para la instalación de rótulo en fachada de establecimiento dedicado a Agencia de Seguros, de nombre comercial “SEGUROS SANTA LUCÍA” ubicado en Plaza Poeta Federico García Lorca nº 1 – Local 4 de esta Ciudad; examinada la documentación aportada, en fecha 5 de febrero de 2024 se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales en que se hace constar lo siguiente:

“.....
.....

El local en el cual se quiere realizar la instalación se ubica en la planta baja de un inmueble de uso mayoritario residencial habiéndose autorizado la puesta en funcionamiento al amparo del expediente AAPERTURAS-2023-0367.

4.- De acuerdo a la documentación aportada se trata de la instalación de un rótulo longitudinal ubicado en el dintel del soportal de acceso al local.

Se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.”

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder licencia a la mercantil “KAIXO MEDIACIÓN S.L.” para la **instalación de rótulo en fachada** de establecimiento dedicado a **Agencia de Seguros**, de nombre comercial “**SEGUROS SANTA LUCÍA**” ubicado en **Plaza Poeta Federico García Lorca nº 1 – Local 4** de esta Ciudad; conforme a documentación presentada en fecha 13 de octubre de 2023 y 25 de enero de 2024 y con arreglo a lo establecido en la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 212 de diciembre, de la Consejería de Fomento de la JCCM (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

13.3) EXPEDIENTE RÓTULOS-2022-0033 (34117 / 2022).- En relación con la solicitud de licencia formulada ante este Ayuntamiento por representante de la mercantil **QUIRON PREVENCIÓN S.L.U.** para la **instalación de rótulo en fachada** de establecimiento dedicado a **Vigilancia de la Salud**, de nombre comercial “**QUIRÓN**” ubicado en **Avda. de Francia nº 1** de esta Ciudad; examinada la documentación aportada, en fecha 9 de febrero de 2024 se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales en que se hace constar lo siguiente:

“
.....
.....”

2.- El local en el que se quiere realizar la instalación ha sido acondicionado para la actividad, habiéndose autorizado la puesta en funcionamiento al amparo del expediente AAPERTURAS-2021- 0102, según Certificación del secretario general de fecha 10 de octubre de 2022.

3.- De acuerdo a la documentación presentada se trata de la instalación de un rótulo ubicado en la parte superior de dos de los huecos (puerta y escaparate) en la fachada principal hacia la Avenida de Francia y otro en uno de los escaparates de la fachada lateral.

Se compone de caja de aluminio y frentes de metacrilato con vinilo de corte con logo en colores corporativos con iluminación interior.

Se estima que no existe inconveniente en su autorización”

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder licencia a la mercantil **QUIRON PREVENCIÓN S.L.U.** para la instalación de rótulo en fachada de establecimiento dedicado a **Vigilancia de la Salud**, de nombre comercial **“QUIRON”** ubicado en **Avda. de Francia nº 1**, de esta Ciudad; conforme a documentación presentada en fecha 22 de noviembre de 2022 y con arreglo a lo establecido en la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 212 de diciembre, de la Consejería de Fomento de la JCCM (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

14º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE CONEXIÓN VERDE STA. BÁRBARA-AZUCAICA, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FEDER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, DENTRO DE LA EDUSI DE TOLEDO” Y DE LA PRÓXIMA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS MISMAS (OBRAS 10/23).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Planeamiento Urbanístico
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato de obras	OBRAS CONEXIÓN VERDE STA. BÁRBARA-AZUCAICA, COFINANCIADAS UN 80% POR EL FEDER, EN EL MARCO DEL P.O.P.E 2014-2020- DENTRO DE LA EDUSI DE TOLEDO (OBRAS 10/23). FISCALIZADO Nº 3139/2023
Aplicación presupuestaria	21204/1721/60900; C.P.: 2018.2.OT4OE1.1
Precio de adjudicación (IVA incluido)	439.648,13€
Duración	3 MESES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por la Concejalía Delegada de Planeamiento Urbanístico, tras la información recibida de parte de los Servicios Técnicos competentes, se da cuenta de la finalización y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las obras arriba detalladas.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la finalización de las obras referidas y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las mismas.

15º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE REGENERACIÓN URBANA DEL CORRAL DE DON DIEGO, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y DE LA PRÓXIMA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS MISMAS (OBRAS 05/23).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Planeamiento Urbanístico
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato de obras	OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA DEL CORRAL DE DON DIEGO, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (OBRAS 05/23)
Aplicación presupuestaria	21204/1711/61100 2018.2.OT6.OE1
Precio de adjudicación (IVA incluido)	365.774,84€
Duración	5 meses

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por la Concejalía Delegada de Planeamiento Urbanístico, tras la información recibida de parte de los Servicios Técnicos competentes, se da cuenta de la finalización y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las obras arriba detalladas.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la finalización de las obras referidas y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las mismas.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

16º.- SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN GESTORA DE EXPEDIENTES GESTDOC Y LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO” (SERVICIOS 03/22).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Personal
Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática

Objeto del contrato	PRÓRROGA 2 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE APLICACIONES DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	25/04/2022
Plazo de duración prevista	1 Año
Contratista	B84428879 ADD4u SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.
Aplicación presupuestaria	21302-9206-21601
Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	46.799,17 €
Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	46.799,17 €
Importe de la prórroga (IVA incluido)	46.799,17 €
Duración de la prórroga propuesta	12 meses
Nº de la Prórroga	Segunda
Periodo comprendido	Entre 26/04/2024 hasta 25/04/2025

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato referenciado y del gasto correspondiente en fase AD.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 8 de febrero de 2024.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 218/2024).

Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 46.799,17 € euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la segunda prórroga del contrato de “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN GESTORA DE EXPEDIENTES GESTDOC Y LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO” (SERVICIOS 03/22), suscrito con la Entidad “ADD4u SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L. (B84428879)”, por un periodo comprendido entre 26/04/2024 hasta 25/04/2025.

17º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS COPIADORAS DIGITALES (SUMINISTROS 27/23).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Personal y Concejalía-Delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática y 21203 - Gabinete de Estudios Económico-Financieros
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS COPIADORAS DIGITALES
Tipo de Contrato	1. Suministros Arrendamiento sin opción a compra de productos
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	VARIAS (SEGÚN EL ANEXO)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	248.896,95 €
Valor estimado	246.839,95 €
Duración	60 meses
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	SÍ-20%-41139,99 €
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	SÍ

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente.
8. Informe jurídico favorable emitido en fecha 28 de diciembre de 2023 por la Secretaría General de Gobierno.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 221/2024), con la siguiente observación: **La efectividad del contrato para el Patronato de Música se deberá realizar mediante un documento de adhesión formalizado con el contratista.**

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 248.896,95 €, resultando:

- Importe neto: 205.699,96 €
- IVA: 43.196,99 €
- Importe total: 248.896,95 €

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Intervención Municipal en el informe de fiscalización elaborado al respecto.

18º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

19º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

20º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

20º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen de los siguientes asuntos:

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

20º Bis.1) TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PROVIDENCIA DE 31 DE ENERO DE 2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3.-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, el Concejal Delegado del Área de Planeamiento informa lo siguiente:

1º.- Con fecha 7 de octubre de 2022 se dictó sentencia en el PO 25/2021 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3, por la que se ordenó la devolución de la posesión a la ejecutante de la parcela de Azarquiel, despachándose en este mismo sentido Auto de ejecución de fecha 21 de junio de 2023, en el procedimiento ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 3/2023 Sección D.

2º.- Con fecha 5 de febrero de 2024 ha tenido entrada Providencia de 31 de enero de 2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3, en la que se requiere personalmente al alcalde de Toledo para que en el plazo de 20 días proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado judicialmente, haciéndole saber que en caso de no actuar del modo indicado se procederá de conformidad al Artículo 112 de la LJCA respecto al mismo. El plazo para dar cumplimiento a la citada providencia finaliza el día 4 de marzo de 2024.

3º.- No obstante, lo anterior, actualmente se está tramitando el expediente de expropiación de la citada parcela, habiéndose encargado por parte del Ayuntamiento un levantamiento topográfico de los terrenos, que ha sido recibido el pasado 9 de febrero de 2024.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Tomar conocimiento de la providencia de 31 de enero de 2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 y continuar con la tramitación del referido expediente de expropiación forzosa.**

20º Bis.2) ACUERDO DE NECESIDAD DE OCUPACIÓN Y APERTURA DE PIEZA DE JUSTIPRECIO DE LA PARCELA DE AZARQUIEL (REFERENCIA CATASTRAL: 3232001VK1133A0001PW).-

El Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico informa al respecto lo siguiente:

1º.- Que en fecha 14 de septiembre de 2009, se suscribió acuerdo relativo a la autorización de uso temporal al Excmo. Ayuntamiento de Toledo por parte de la mercantil “Inversiones Doalca, S.L.” de la parcela denominada como “Azarquiél”, ZOU 1 del Plan de Ordenación Municipal de Toledo. Mediante dicho acuerdo, Inversiones Doalca, S.L. autorizó al Ayuntamiento el uso temporal y provisional de la mencionada parcela, durante 4 años, con la finalidad única, exclusiva y provisional de ser destinada a aparcamiento libre y gratuito de vehículos privados.

El mencionado acuerdo fue prorrogado en dos ocasiones: con fecha 11 de septiembre de 2013 (por un periodo de seis meses, es decir, hasta el día 13 de marzo de 2014) y con fecha 12 de marzo de 2014, por un período de nueve meses, hasta el 13 de diciembre de 2014.

Con fecha 10 de diciembre de 2014 se suscribió Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento y la citada mercantil, que fue ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de febrero de 2015. En el citado convenio el Ayuntamiento se comprometía a adscribir en la revisión del Plan de Ordenación Municipal de Toledo el sistema general SG-DV 31 al Sector PP 5 “Huerta del Rey” o a otro sector de suelo urbanizable, en el caso de que el futuro Plan de Ordenación Municipal no asignase edificabilidad al entonces denominado Sector PP5; correspondiendo a la citada parcela de Azarquiél un aprovechamiento tipo de 0,62 u.a./m².

Asimismo, el Ayuntamiento de Toledo se comprometía a devolver la posesión y la plena disponibilidad de la parcela de Azarquiél a Inversiones Doalca, S.L. en el supuesto de que el Ayuntamiento de Toledo no hubiera aprobado inicialmente el documento de revisión del Plan de Ordenación

Municipal de Toledo en el plazo máximo de 2 años, a contar desde la fecha del citado Convenio.

Con fecha 19 de abril de 2018 fue ratificado por el Ayuntamiento Pleno el Convenio Urbanístico, por el que se prorrogaba el anterior. El citado Convenio, firmado el 18 de junio de 2018 establecía los plazos de 2 y 4 años para la aprobación inicial y definitiva del Plan de Ordenación Municipal. En caso de incumplimiento de cualquiera de estos dos plazos, se preveía la devolución de la posesión y plena disponibilidad de la parcela a la Propiedad.

2º.- En el momento actual es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (D.O.C.M. de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (D.O.C.M. de 4 de agosto de 1987). Este documento cuenta con la Modificación Puntual número 28 aprobada definitivamente mediante Orden 197/2018 de la Consejería de Fomento, de 21 de diciembre de 2018 (D.O.C.M. de 28 de diciembre de 2018).

La parcela de Azarquiel se encuentra dentro del ámbito relativo al Casco Histórico de Toledo. En el Plan General se relegan todas las determinaciones del Casco Histórico al Plan Especial del Casco Histórico de Toledo (en adelante PECHT), que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1.997 (B.O.P. de 10 de marzo de 1.997), el cual ha sido objeto de la Modificación Puntual número 8, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de septiembre de 2018 (B.O.P. de 11 de octubre de 2018).

La mencionada parcela de Azarquiel está clasificada como suelo urbano y se corresponde con un espacio libre público no edificable, asimilable a Sistema General de zonas verdes, tal y como se recogía en el Plan de Ordenación Municipal.

3º.- Transcurrido el plazo previsto para la aprobación inicial del Plan de Ordenación Municipal, en fecha 25/01/2021, por la representación procesal de INVERSIONES DOALCA SOCIMI, don Alejandro Fernández de Araoz y Marañón, don Alejandro Jaime Fernández de Araoz Gómez-Acebo, don Carlos María Fernández de Araoz Gómez-Acebo, doña Soledad Isabel Fernández de Araoz Gómez-Acebo, don Álvaro Fernández de Araoz Gómez-Acebo, don Isabel Sáenz Varona, doña Blanca Fernández de Araoz Sáenz, doña Inés Fernández de Araoz Sáenz, don Jaime Mateo Fernández de Araoz Sáenz, doña Dolores Fernández de Araoz y Marañón, doña María Paz Barroso Fernández de Araoz, doña Sofía Carmen Barroso Fernández de Araoz, doña María Barroso Fernández de Araoz, doña Carmen Fernández de Araoz y Marañón, don Gonzalo Pedro Urquijo Fernández de Araoz, don Lucas Alfonso Urquijo Fernández de Araoz, doña Victoria Urquijo Fernández de Araoz, don Pedro Tadeo Urquijo Fernández de Araoz, don Jaime Urquijo Zobel de Ayala, doña Paloma Urquijo Zobel de Ayala y doña Mónica Rocío Urquijo Zobel de Ayala, se

presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo sobre el incumplimiento del Convenio Urbanístico de fecha 19/06/2018, sustanciándose en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo como procedimiento ordinario 25/2021 SECCIÓN D.

En fecha 7 de octubre de 2022, el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo dictó sentencia en la que, considerando acreditado el cumplimiento de plazo sin que se hubiera aprobado el planeamiento comprometido, estimó el recurso contencioso-administrativo y condenó a restituir la posesión del solar propiedad de los demandantes, en el estado en que se encuentre, con imposición de costas limitadas a 1000 euros.

Con fecha 24 de enero de 2023 tiene entrada en el Ayuntamiento Providencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo sobre el procedimiento ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 3/2023 Sección D, por la que se requiere al Ayuntamiento para que manifieste si ha procedido al cumplimiento de la sentencia 253/2022 de 7.10.2022, dictada en el PO 25/2021 o manifieste los motivos que se lo impidan.

4º.- Tal y como se exponía en los Convenios Urbanísticos suscritos al efecto, *“El Ayuntamiento de Toledo considera que el aparcamiento construido en la citada parcela de Azarquiel ha solucionado en gran medida el problema de estacionamiento de la zona de la estación AVE y que dicha infraestructura facilita las comunicaciones de la Ciudad, por lo que tiene la intención de continuar destinando dicha parcela al uso de aparcamiento.”*

Por tanto, con el objeto de continuar destinando los citados terrenos a aparcamiento, la Junta de Gobierno Local en sesión de 1 de febrero de 2023 inició el procedimiento expropiatorio de la mencionada parcela de Azarquiel, de conformidad con el planeamiento vigente, que clasifica los suelos como urbanos y se corresponden con un espacio libre público no edificable, asimilable a Sistema General de zonas verdes, tal y como se recogía en el Plan de Ordenación Municipal; adoptando el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO. - Considerar implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación en relación con la expropiación de la parcela catastral 3232001VK1133A0001PW, al corresponderse con un espacio libre público no edificable, asimilable a Sistema General de Zonas Verdes de la Modificación Puntual 8 del PECHT.

SEGUNDO. - Aprobar el inicio del expediente expropiatorio, así como la relación inicial de bienes y derechos de titulares afectados:

- *Parcela denominada de Azarquiel forma parte, sin que haya sido objeto de segregación registral, de la finca registral 208 del Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo, tomo 1293, libro 785, folio 218.*
- *Referencia catastral: 3232001VK1133A0001PW.*

- *Emplazamiento: entre el puente de Azarquiel y el puente de Alcántara. Sus linderos actuales son al norte con la N.400 (puente de Azarquiel) al sur con el Pº de la Rosa y puente de Alcántara; al este con el Pº de la Rosa y al oeste con las aguas del río Tajo*
- *Titular: por INVERSIONES DOALCA SOCIMI, S.A.*
- *Condición: Propietario*
- *Clase de suelo: urbano.*
- *Superficie afectada: 18.059,00 m2.*

TERCERO.- Iniciar un periodo de información pública por plazo de 15 días a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y dar audiencia al interesado por igual plazo, con el fin de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.”

5º.- La relación concreta e individualizada de los bienes objeto de expropiación se sometió a información pública durante un plazo de 15 días hábiles, mediante su publicación en el diario “La Tribuna” y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de 13 de febrero de 2023 y en el tablón de anuncios municipal de 14 de febrero de 2023; finalizando el citado plazo el 7 de marzo de 2023.

Asimismo, se indica que con fecha 7 de febrero se remite a la Propiedad trámite de audiencia, con el fin de que formule las alegaciones que estime oportunas, habiéndose presentado alegaciones en fecha 28 de febrero, en las que resumidamente se manifiesta:

. No se indica en el expediente expropiatorio, si se tramita por procedimiento ordinario o de urgencia.

. Únicamente se indica que el suelo es urbano. Se acompaña informe del Arquitecto D. Tomás Marín Rubio, en el que se consigna clasificación, calificación y nivel de urbanización de la parcela.

. Si bien la superficie catastral de la parcela son 18.059,00 m2, la superficie real de la finca son 31.886,77m2, que ha sido reconocida en diversos acuerdos municipales: Acuerdo de 14 de septiembre de 2009, Adendas primera y segunda del referido Acuerdo de 11 de septiembre de 2013 y 12 de marzo de 2014 y Convenios Urbanísticos de 10 de diciembre de 2014 y de 19 de junio de 2018.

Esta superficie se calculó en informe pericial del Ingeniero Técnico en Topografía D. Antonio Esteban Parente en fecha 27 de mayo de 2003, que se aporta al expediente.

Adicionalmente se acompaña Informe Técnico de 24 de febrero de 2023, elaborado por D. Juan Luis Calvo Díaz, en el que consta que la finca de Azarquiel tiene una superficie real de **31.575,45m2**.

Posteriormente, en fecha 11 de julio de 2023 se presentan alegaciones complementarias por la CB Parcela de Azarquiel, pidiendo la expropiación total de la parcela, en tanto toda ella tiene calificación de espacio libre no edificable y no es susceptible de participar en proceso reparcelatorio alguno, al no estar adscrita a espacio alguno en el PECHT. Se añade que la conservación de la parte restante resulta antieconómica, al no poder obtener ninguna utilidad de la misma. Asimismo, la configuración irregular de la parte restante hace inviable cualquier rendimiento urbanístico o agrario para la Propiedad. Finalmente expone que la expropiación total de la parcela es una exigencia impuesta por el interés público conectado con la ejecución del planeamiento.

Al citado escrito se adjuntan copia de escritura pública de constitución de Comunidad de Bienes otorgada ante Notario de Madrid D. Rodrigo Tena Arregui el 12 de mayo de 2023 y nota simple de 23 de junio de 2023 de la finca registral 74050 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Toledo, tomo 2006, libro 1.424, folio 73.

6º.- En relación a las alegaciones se informa por los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución en fecha 12 de febrero 2024:

. El presente expediente expropiatorio se tramita por el procedimiento general de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

. Visto el informe del Arquitecto D. Tomás Marín Rubio, se informa:

- Clasificación del suelo: No puede considerarse el suelo como urbano consolidado, en tanto los terrenos no tienen la condición de solar y no cuentan con los servicios urbanísticos necesarios para que en los suelos se puede materializar un uso distinto del existente (aparcamiento).
- Calificación del suelo: espacio libre público no edificable, tal y como se indica en el informe del Arquitecto.
- Nivel de urbanización de la parcela: Tal y como ya se ha indicado anteriormente, no puede hablarse de una finca completamente urbanizada, pues si bien la parcela está acondicionada para su uso actual como aparcamiento, carece de redes de infraestructura para un uso distinto del actual (no dispone de abastecimiento de agua, ni de saneamiento) y no está integrada en la malla urbana.

. Finalmente, en cuanto a la superficie total de la parcela, se ha realizado un levantamiento topográfico de la parcela por el Ingeniero Técnico en Topografía Jaime Parrilla Colomina, que ha tenido entrada en el Ayuntamiento el 9 de febrero de 2024.

El levantamiento topográfico de los citados terrenos toma como referencias los límites de dominio público del río Tajo y de los viales existentes, así como la comparación con las alineaciones existentes y con la cartografía catastral actual. Una vez delimitada la parcela resultante, se obtiene una superficie de 18.875 m².

Por tanto, procede la corrección de la superficie inicialmente incluida, que se correspondía únicamente con la superficie catastral y la consignación de la superficie de **18.875 m²**.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Planeamiento Urbanístico sobre la base del informe de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución de 12 de febrero 2024, así como en virtud de lo establecido en los artículos 20, 21, 26 y 29 de la Ley de Expropiación Forzosa; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la relación y descripción concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación de la siguiente finca, que determina la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio del correspondiente expediente expropiatorio:

- *Parcela de Azarquiél: finca registral 74.050 del Registro de la Propiedad nº 3 de Toledo, tomo 2006, libro 1.424, folio 73.*
- *Referencia catastral: 3232001VK1133A0001PW.*
- *Emplazamiento: entre el puente de Azarquiél y el puente de Alcántara. Sus linderos actuales son al norte con la N.400 (puente de Azarquiél) al sur con el Pº de la Rosa y puente de Alcántara; al este con el Pº de la Rosa y al oeste con las aguas del río Tajo*
- *Titular: Comunidad de Bienes de Parcela Azarquiél, según escritura pública de constitución de Comunidad de Bienes otorgada ante Notario de Madrid D. Rodrigo Tena Arregui el 12 de mayo de 2023.*
- *Condición: Propietario*
- *Clase de suelo: urbano.*
- *Calificación del suelo: espacio libre público no edificable.*
- *Superficie afectada: 18.875,00 m².*

SEGUNDO: Proceder a la apertura de pieza de justiprecio y requerir a la Comunidad de Bienes Parcela de Azarquiél para que, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad a fin de que se haga constar por nota marginal el inicio del expediente expropiatorio.

21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y diez minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)